

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - NEXT GENERATION-EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2023 537050.

Título: Contrato mixto de suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Telesistencia.

Localidad de entrega: Comunidad Autónoma de Andalucía.

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES61.

Códigos CPVs Lote n.º 1:

- 48200000-0 (Paquetes de *software* de conexión en red, Internet e intranet).
- 48800000-6 (Sistemas y servidores de información).
- 72212100-0 (Servicios de desarrollo de *software* específico de un sector económico).

Códigos CPVs Lote n.º 2:

- 32321200-1 (Equipo audiovisual).
- 51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).

Códigos CPVs Lotes n.º 3, 4 y 5:

- 35125100-7 (Sensores).
- 38431000-5 (Aparatos detectores).
- 51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2022, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 23 de marzo de 2022 (nº de informe: AJ-CHFE 2022/26). *Actualizado en abril de 2023, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 21 de abril de 2023.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad el día 10 de julio de 2023 (nº de informe: AJ-CIJFI 2023/200).



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
 - 6.1. Aptitud y Capacidad.
 - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
 - 9.1. Medios y plazo de presentación.
 - 9.2. Forma de presentación.
 - 9.2.1. Sobre electrónico nº1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
 - 9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
 - 9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.
 - 10.1. Mesa de contratación.
 - 10.2. Comisión Técnica.
 - 10.3. Apertura del sobre electrónico nº1 y calificación de documentos.
 - 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.
 - 10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
 - 10.6. Clasificación de las proposiciones.
 - 10.7. Documentación previa a la adjudicación.
 - 10.8. Adjudicación del contrato.
 - 10.9. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
 - 12.1. Condiciones de ejecución.
 - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
 - 12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.
 - 12.3.1. Confidencialidad.
 - 12.3.2. Protección de datos.
 - 12.3.3. Conservación de la documentación.
13. Entrega de bienes.
14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.
15. Seguros.
16. Cesión del contrato.
17. Subcontratación.

18. Plazos y penalidades.
19. Recepción.
20. Abono del precio.
21. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
22. Modificación del contrato.
23. Extinción del contrato.
 - 23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.
 - 23.2. Extinción por resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS

24. Prerrogativas de la Administración.
25. Jurisdicción competente y recursos.
 - 25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.
 - 25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.
26. Arbitraje.

V. ANEXOS

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO III: ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES.

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

ANEXO VI: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL.

ANEXO IX: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:

ANEXO X: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº3:

ANEXO XI: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO XII: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XII-B: MODELO DECLARACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA.

ANEXO XII-C: MODELO DECLARACIÓN TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

ANEXO XII-D: MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN GARANTÍA IN-SITU

ANEXO XII-E: MODELO DECLARACIÓN INCLUSIÓN AGENTE ANTIVIRUS EN PLATAFORMA MDM

ANEXO XII-F: MODELO DECLARACIÓN RECOMENDACIÓN PLATAFORMA MDM POR EL CCN

ANEXO XII-G: MODELO DECLARACIÓN DE OPCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TERMINALES DE MANERA REMOTA

ANEXO XII-H: MODELO DECLARACIÓN MEMORIA RAM

ANEXO XII-I: MODELO DECLARACIÓN RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA

ANEXO XII-J: MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA BATERÍA DE LOS SENSORES

ANEXO XII-K: MODELO DECLARACIÓN MEJORAS

ANEXO XII-L: MODELO DECLARACIÓN MEJORAS

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO XIII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIV: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XVI: CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD.

ANEXO XVII: DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD.

ANEXO XVIII: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE LOS MENORES.

ANEXO XIX: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

ANEXO XX: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXI: CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE.

ANEXO XXII-A: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

ANEXO XXII-B: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

ANEXO XXII-C: DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS.

ANEXO XXIII: DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

ANEXO XXIV: DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XXV: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

El contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, en especial al Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se

deroga el Reglamento (CE) n. 1083/2006 del Consejo, así como la normativa específica reguladora de cada Fondo.

Cuando el contrato se financie con fondos del PRTR le resultará de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP 1030/2021); Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/1031/2021) y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden HFP/55/2023). En especial, se sujetará a los principios de gestión del PRTR definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado, etiquetado verde y etiquetado digital, análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente, seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés, compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación, identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista y comunicación. Asimismo el contrato queda sujeto al «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía» (en adelante, PMA), aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende proteger los intereses financieros de la Unión frente a las irregularidades y el fraude, garantizar que los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables en general y en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Todos los contratos con financiación europea, los mismos se sujetarán a las normas en materia de comunicación, los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información; así como a las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la Unión Europea.

La persona contratista habrá de cumplir con las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos establecidas en el anexo XII del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y en el capítulo II del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señalan en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente. En caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, en la documentación preparatoria obrará asimismo los hitos y objetivos y los plazos temporales para su cumplimiento, los cuales se reflejarán, junto al componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato en el Anexo I- apartado 2 del PCAP.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso. Si admitiera esta

posibilidad, los requisitos de solvencia y capacidad exigidos en cada una de ellas se especificarán en el Anexo I- apartado 4.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la LCSP los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación de suministros iguale o supere los importes indicados en el artículo 21.1 de la LCSP, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote. No obstante, los órganos de contratación podrán exceptuar de estas normas a los lotes cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 euros, siempre que el importe acumulado de los lotes exceptuados no sobrepase el 20 % del valor acumulado de la totalidad de los mismos, lo que señalará en el Anexo I-apartado 1.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la Disposición Adicional 33ª de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP), el artículo 18 del Decreto-ley 3/2021, y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

El contrato se financia con los fondos europeos contemplados en el artículo 2 del Real Decreto-ley 36/2020 y en el artículo 2 del Decreto 3/2021. En el Anexo I-apartado 2 se indicará el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. Cuando se financie con fondos del PRTR se indicará asimismo el componente del Plan, los hitos, objetivos y plazos temporales para su cumplimentación.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 18.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I-apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder

participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo. Se indicarán, en su caso, en el Anexo I-apartado 4.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, según lo indicado en el Anexo I-apartado 4.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo VIII.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas, que se detallarán en su caso en el Anexo I- apartado 4, podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil del contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el Anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurren agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.7.

El órgano de contratación podrá exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el Anexo I-apartado 4 con indicación de los trabajos a los que se refiera.

b) Requisitos de solvencia técnica complementaria.

En los contratos sujetos a regulación armonizada, el órgano de contratación podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que la persona licitadora cumple determinadas normas de garantía de la calidad, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto. En el Anexo I-apartado 6 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, en el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo VII.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, o 4 en caso de urgencia, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar tres sobres electrónicos, señalados con los números 1, 2 y 3, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cuando en el Anexo I-apartado 8 sólo se utilicen criterios de adjudicación evaluables de forma automática, únicamente se presentarán los sobres electrónicos nº 1 y nº 3.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2. y 9.2.3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>. En el Anexo II se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el Anexo I-apartado 6, se indicará si la persona licitadora puede limitarse a cumplimentar la sección A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC; o, por el contrario, debe rellenar todas las secciones de la parte IV del DEUC.

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en una unión temporal, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupos de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

b) Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes** conforme al modelo del Anexo III.

c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo IV.

d) Declaración responsable sobre obligaciones del artículo 129 LCSP.

En el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismo de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, éstas deberán manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Dicha manifestación se formulará conforme al Anexo V.

e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del Anexo VI del presente pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

f) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo indique expresamente en el Anexo I-apartado 7, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía no podrá ser superior a un 3 % del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IVA. En el caso de división en lotes, la garantía provisional se fijará atendiendo exclusivamente al importe de los lotes para los que la persona licitadora vaya a presentar oferta y no en función del importe del presupuesto total del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

1.- Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del documento.

2.- Si se constituyera la garantía mediante seguro de caución, otorgado por una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado del contrato.

En ambos casos, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastateo del poder, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el caso de que le corresponda a este centro directivo el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, o por la Asesoría Jurídica de éste en caso contrario, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

3.- Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4.- En caso de constituirse en efectivo, deberá hacerse ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía. La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora

En el caso de uniones temporales, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todas las personas integrantes de la unión temporal.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas (en adelante, Ley 14/2011).

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la perfección del contrato. Será incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación; renunciaren a la misma; no aportasen los documentos exigidos en la cláusula 10.7 de este pliego; no justifiquen su oferta en caso de estar incurso en presunción de anormalidad; o no concurren a la formalización del contrato en el plazo previsto en la misma.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la persona licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

g) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo VII.

h) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurren a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

i) Declaración sobre subcontratación.

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del Anexo IX.

9.2.2. Sobre electrónico nº2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.

En este sobre se incluirá la documentación especificada en el Anexo X del presente Pliego acompañada, en su caso, de la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

9.2.3. Sobre electrónico nº3: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo XI del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo de la Anexo XII, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del Anexo VII -designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

En la adjudicación de los contratos del sector público andaluz financiados con cargo a los fondos europeos, se atenderá como criterios de adjudicación para determinar la oferta más ventajosa, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8.

10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de las mesas de contratación cumplimentarán la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.2. Comisión Técnica.

En su caso, podrá ser designada una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar los correspondientes informes técnicos en relación con la documentación contenida en el sobre electrónico nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

En los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, todos los miembros de los comités de expertos, comités de evaluación, aquellos técnicos a los que se solicite dentro del procedimiento algún informe específico o de cualquier otra forma intervengan en el fase de valoración de las ofertas, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), conforme al modelo que se incorpora como Anexo XXII-C, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. De dicha cumplimentación se dejará constancia en el acta de la primera sesión.

10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1.

Específicamente para los contratos financiados con fondos procedentes del PRTR, con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA,

con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés, consistente en la introducción de los datos¹ de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los decisores de la operación, que son las personas que realicen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado, así como de miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

El procedimiento se tramitará de conformidad con lo establecido en la Orden HFP/55/2023.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titulares reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado la correspondiente bandera negra, el órgano de contratación deberá solicitar a las empresas la información de su titularidad real, que deben aportar en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento².

A continuación, salvo para los contratos financiados con cargo al PRTR, que deberá realizarse en sesión distinta, tras la tramitación del análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés desarrollado por la Orden HFP/55/2023, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

10.4. Apertura del sobre electrónico nº 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, se reunirá la Mesa de contratación y se procederá a la apertura del sobre electrónico nº2 de las personas licitadoras admitidas.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación con anterioridad al acto de apertura del sobre electrónico nº 3.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de

¹ De conformidad con el artículo 4.4. de la Orden HFP/55/2023, los responsables de operación (que son los órganos de contratación) deberán incorporar en MINERVA el código de referencia de operación y la información relativa a los intervinientes en los procedimientos para poder realizar *ex ante* el análisis del riesgo de conflicto de interés, en los siguientes términos:

- los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
- los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurren al mismo como licitadoras.

² Ver el artículo 7 de la Orden HFP/55/2023.

forma automática, bien a un comité formado por personas expertas bien a un organismo técnico especializado.

Cuando la evaluación deba efectuarse por un comité formado por personas expertas, éstas deberán ser como mínimo tres. Siempre que sea posible, las personas miembros del citado comité habrán de ser personal al servicio de la Consejería u Organismo contratante. Todas las personas miembros del comité contarán con la cualificación profesional apropiada en razón de la materia sobre la que verse la valoración. Las mismas podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritas al órgano proponente del contrato.

La designación de las personas miembros del comité de personas expertas o el procedimiento para efectuarla, así como la designación del organismo técnico especializado se identificarán en el Anexo I-apartado 8 y su designación se publicará en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura del sobre electrónico nº2.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 8. En este Anexo se expresará, en su caso, un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

10.5. Apertura del sobre electrónico nº3 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a manifestar el resultado de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

Cuando una persona licitadora no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo I-apartado 8, no podrá continuar en el procedimiento de contratación.

A continuación se realizará la apertura del sobre electrónico nº3 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

En el Anexo I-apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que

la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

10.6. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVI.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el Anexo XVII.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.7. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), f), g) y h) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley³.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo XIV, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

Si el contrato se financiase con fondos del PRTR, las personas contratistas deberán acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada

³ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo XIII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

1. La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en los Anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

En caso de resultar adjudicataria, la persona licitadora ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y previa autorización de la Administración.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, en el Anexo I-apartado 4 se indicará si el poder adjudicador exige formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

El órgano de contratación podrá exigir en el Anexo I-apartado 4 que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por la propia persona licitadora o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma.

2. Cuando el Anexo I-apartado 4 no concrete los criterios y requisitos mínimos para la acreditación de la solvencia económica y financiera, técnica, se estará a lo dispuesto en los artículos 87.3 y 89.3 de la LCSP.

d. Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de contrato.

En el Anexo I-apartado 4 podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen en la oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, siempre que el contrato de suministros incluya servicios o trabajos de colocación e instalación.

e. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

En los casos en que así se señale en el Anexo I-apartado 4, las personas licitadoras presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por la persona licitadora de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

Se reconocerán los certificados equivalentes expedidos por organismos establecidos en cualquier Estado miembro de la Unión Europea y también se aceptarán otras pruebas de medidas equivalentes de garantía de la calidad y de gestión medioambiental que presente la persona licitadora, y, en particular, una descripción de las medidas de gestión medioambiental ejecutadas, siempre que la persona licitadora demuestre que dichas medidas son equivalentes a las exigidas con arreglo al sistema o norma de gestión medioambiental aplicable.

f. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

g. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo XV.

h. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

i. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo XVI.

j. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

k. Garantía definitiva.

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía del 5% del precio final ofertado⁴, excluido el IVA, salvo que en el Anexo I-apartado 7 se haya dispuesto eximir de la obligación de constituir garantía definitiva. No obstante, cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

⁴ En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente a través de la dirección <https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp> o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución, así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto mediante retención en el precio.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato.

La persona adjudicataria podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se extinguirá y devolverá simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Además, cuando así se indique en el Anexo I-apartado 7 y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 % del citado precio.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13 y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá la persona contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I-apartado 7.

I. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el

artículo artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XVIII.

m. Los datos básicos de la persona titular real de la entidad beneficiaria final de los fondos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021 sobre la obligación de aportar información sobre la identificación del perceptor final de los fondos, la persona adjudicataria deberá presentar una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo XX, donde se indique el nombre y fecha de nacimiento de la persona o personas titulares reales de la entidad beneficiaria de los fondos del PRTR⁵, tanto de la propia persona contratista como de las posibles subcontratistas, tal y como se define “el titular real” en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento y del Consejo, en los términos en los que se determine por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Hasta tanto se determinen por el Ministerio de Hacienda y Función Pública los términos en que, a estos efectos, ha de identificarse el titular real de la persona perceptora de los fondos del PRTR, de conformidad con lo dispuesto en el precitado punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, y en en el artículo 4 de la ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (en la redacción dada al mismo por el art. 3.4 del Real Decreto-Ley 7/2021, de 27 de abril) se entenderá por titular real:

- i. La persona o personas físicas por cuya cuenta se pretende obtener los fondos o ejecutar las actuaciones propias del contratista.
- ii. La persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica perceptora de fondos o contratista. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la Unión
- iii. En el supuesto de que no exista una persona física que posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 por 100 del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la persona jurídica perceptora de fondos o contratista, se considerará que ejerce dicho control el administrador o administradores o la persona física representante del administrador persona jurídica perceptora de fondos o contratista.
- iv. La persona o personas físicas que sean beneficiarias o controlen un porcentaje superior al 25 por 100 de los bienes de una persona o instrumento jurídico perceptor de fondos o contratista, o, cuando los beneficiarios estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúa principalmente la persona o instrumento jurídico.
- v. Cuando no exista una persona física que posea o controle directa o indirectamente el 25 por 100 o más de los bienes mencionados en la letra anterior, tendrá la consideración de titular real la persona o personas físicas en última instancia responsables de la dirección y gestión del instrumento o persona jurídica, incluso a través de una cadena de control o propiedad.
- vi. En el caso de Fundaciones o Asociaciones, tendrán la consideración de titulares reales las personas naturales que posean o controlen un 25 por 100 o más de los derechos de voto del Patronato u órgano de representación de la Asociación, teniendo en cuenta los acuerdos o previsiones estatutarias que puedan afectar a la determinación de la titularidad real. Cuando no existan personas naturales que cumplan estos requisitos, tendrán la consideración de titular real los miembros del Patronato y, en el caso de las Asociaciones, los miembros del órgano de representación o Junta Directiva.

n. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

⁵ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes en dicho Plan.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

ñ. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

La persona adjudicataria deberá presentar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al modelo del Anexo XXII-B como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexos XXIII y XXIV del presente pliego.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

Si la empresa hubiera presentado la solicitud de clasificación como forma de acreditación de la solvencia requerida, se le otorgará plazo de subsanación. La misma solo podrá ser admitida si justificara el estar en posesión de la clasificación exigida antes de la fecha final de presentación de ofertas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.8. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días, el cual podrá ser reducido hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I-apartado 6. Cuando el único criterio a considerar para seleccionar a la persona adjudicataria del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Los plazos indicados en los párrafos anteriores se ampliarán en quince días hábiles, o la mitad por exceso en caso de urgencia, cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre electrónico, de tal forma que éstos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre electrónico que contenga una parte de la proposición.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 6. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

10. 9. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato, y en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente, la persona adjudicataria deberá aportar, en el caso de que sea una unión temporal, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

◆ Plazo para formalización



Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ **Formalización electrónica**

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal para la entrega del suministro, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ **Perfección del contrato**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ **Publicación**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de

penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.7 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El responsable del contrato, así como toda persona que intervengan en funciones de control y seguimiento de la ejecución del contrato, deberán presentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI), en el modelo que se incorpora como Anexo XXII-A, como medida de detección de posibles conflictos de intereses y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Dicha DACI será suscrita al inicio del desarrollo de las respectivas funciones de control o seguimiento.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

- i) Cuando el contrato esté financiado con fondos del PRTR, realizar el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente, sin perjuicio de las facultades del órgano de contratación.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el suministro.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado. Igualmente, las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 23.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

En los contratos que se financien con cargo al PRTR, la persona contratista está obligada a:

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.

- Cumplir las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control;
- Velar por que en la ejecución de las actuaciones contratadas, no se perjudicará significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088- no causar un daño significativo al medio ambiente.
- Cumplir la normativa en materia de información, comunicación y publicidad del PRTR .
- Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 9 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 9 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad, protección de datos y conservación de la documentación.

12.3.1 Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 13 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 13 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XXV del pliego.

12.3.2 Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 15 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 15 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitirá un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la contratación del suministro no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 15.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesoria, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada del suministro. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 15.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación del suministro o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 15, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este

último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 15, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 15 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

12.3.3. Conservación de la documentación.

En el caso de que el contrato se financie con fondos procedentes del PRTR, conforme al artículo 132 del Reglamento (UE) 2018/1046, las personas contratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60 000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones antifraude se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas a la persona contratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

13. Entrega de bienes

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

14. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 23.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del suministro contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del suministro contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

15. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 13.

16. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

17. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 10.

En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de

contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés según el modelo recogido en el Anexo XXII-B, como medida de detección de posibles conflictos de interés y al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación pública. Además, en los contratos financiados por el PRTR, deberá aportar una declaración de cesión y tratamiento de datos y el compromiso de cumplimiento de principios transversales, según los modelos recogidos como Anexo XXIII y XIV del presente pliego, junto con la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el Anexo XX.

En el Anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley .

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 11, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 % del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la persona contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

18. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 11 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El Anexo I-apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202, 217.1 y 217.3 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Cuando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 11. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

19. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210, 300 y 311 de la LCSP, conforme le resulte de aplicación.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I-apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la persona contratista, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

20. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 12, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad. En el caso de que la garantía definitiva del contrato se hubiese constituido mediante retención del precio, dicha retención se realizará en el primer pago y, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 12 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

c. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 12.

d. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 12 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.
3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer

los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

21. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con el suministro prestado, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 12, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de la mercancía.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

22. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá

que se altera ésta si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Asimismo y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado Anexo I-apartado 14 será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- 11) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

Los órganos de contratación que hubieran modificado un contrato que esté sujeto a regulación armonizada, en los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, deberán publicar en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación. En todo caso, deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en todos los supuestos y en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio

inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

23. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de suministro, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

23.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 19.

23.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 306 y 313 de la LCSP cuando le resulte de aplicación, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y

tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público. A estos efectos, se consideran de interés general los contratos que se celebren en ejecución del PRTR, tanto por su objetivo estratégico de impulsar la recuperación económica y la transformación de la economía, como por los compromisos asumidos en el Plan con la Unión Europea, siendo imprescindible ejecutar en los plazos que se establecen en cada componente del mismo.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213, 307 y 313 de la LCSP, cuando le resulte de aplicación.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

24. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona

contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

25. Jurisdicción competente y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación (salvo en el caso de la letra d) del apartado 2 de la presente cláusula), resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

25.1. Contratos cuyo valor estimado sea inferior o igual a cien mil euros.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante, Ley 29/1998).

25.2. Contratos cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, en este caso, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el

artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de diez días naturales, de conformidad con el artículo 58.1.a) del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Los recursos especiales en materia de contratación que se interpongan contra los actos y decisiones relacionados en el artículo 44.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que se refieran al contrato objeto de este pliego, siguiendo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero, gozarán de preferencia en todo caso para su resolución por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

26. Arbitraje.

De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de la cuantía, se podrán remitir a un arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo. A tal efecto, el Anexo XXI incorpora una cláusula de sumisión a arbitraje a la que podrán adherirse las personas licitadoras.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por uno o tres árbitros. Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará, con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, en el citado Anexo XXI. En su caso, la designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación. La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)

La presente contratación tiene por objeto el SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA QUE PERMITA EL DESARROLLO DE SERVICIOS AVANZADOS COMPLEMENTARIOS PARA EL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA. Para ello, se hace necesario el suministro de varios elementos que se describen posteriormente, así como la instalación e implantación de los mismos con el objetivo de poner en marcha estos nuevos servicios, potenciando así una atención adaptada y centrada en las personas y ofreciendo una atención individualizada.

El expediente se dividirá en cinco lotes, desarrollando las prestaciones en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- LOTE 1. Suministro y servicio de un *software* integral de desarrollo de servicios avanzados complementarios.
- LOTE 2. Suministro y servicio de Dispositivos Audiovisuales.
- LOTE 3. Suministro y servicio de Sensores Avanzados.
- LOTE 4. Suministro y servicios de Sensores compatibles I.
- LOTE 5. Suministro y servicios de Sensores compatibles II.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 y 34.2 de la LCSP y en virtud de lo expuesto en la memoria justificativa del presente expediente, que parte de la existencia de prestaciones directamente vinculadas entre sí y manteniendo relaciones de complementariedad que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional, se configura como un contrato mixto por lotes mixtos cuya prestación principal es el suministro, al ser el mayor de los valores estimados.

Expediente: CONTR 2023 537050.

Localidad: Almería, Cádiz, Córdoba, Jaén, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

Título: Suministro e implementación de un sistema que permita el desarrollo de servicios avanzados complementarios para el Servicio Andaluz de Teleasistencia.

Código CPV:

Códigos CPVs Lote n.º 1:

- 48200000-0 (Paquetes de *software* de conexión en red, Internet e intranet).
- 48800000-6 (Sistemas y servidores de información).
- 72212100-0 (Servicios de desarrollo de *software* específico de un sector económico).

Códigos CPVs Lote n.º 2:

- 32321200-1 (Equipo audiovisual).
- 51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).

Códigos CPVs Lotes n.º 3, 4 y 5:

- 35125100-7 (Sensores).
- 38431000-5 (Aparatos detectores).
- 51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: Sí.

Descripción de los lotes:

- LOTE 1. Suministro e implantación de un *software* integral de desarrollo de servicios avanzados complementarios.
- LOTE 2. Suministro y servicio de Dispositivos Audiovisuales.
- LOTE 3. Suministro y servicio de Sensores Avanzados.
- LOTE 4. Suministro y servicios de Sensores compatibles I.
- LOTE 5. Suministro y servicios de Sensores compatibles II.

Justificación de la no división del contrato en lotes: No procede.

Limitación de presentación de lotes.

Pueden presentarse ofertas para:

Número máximo de lotes: Pueden presentar oferta para todos los lotes.

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: 4, ya que es incompatible adjudicar el lote nº4 y lote nº5 a la misma licitadora, a excepción de que el lote se vaya a quedar desierto, en cuyo caso podrá adjudicarse el lote nº4 y lote nº5 a la misma licitadora.

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora):

- Criterio de preferencia indicado por la persona licitadora en el Anexo III.

Oferta integradora: No

Excepción de la aplicación de las normas de regulación armonizada a la adjudicación de cada lote (art. 21.2 de la LCSP): No

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

Nº de Lote:	Denominación del artículo:	N.º de unidades:	Importe total en euros:
1	Licencia para 120.000 personas usuarias de <i>software</i> para Plataforma cumpliendo requisitos desglosados en el pliego de especificaciones técnicas		4.500.000,00 €
1	Coste estimado de Infraestructura para alojamiento en la Nube	13.333,00 €/mes	799.980,00 €
1	Soporte, mantenimiento y evolución de la plataforma <i>software</i>	16.667,00 €/mes	1.000.020,00 €
1	Despliegue y Puesta en Marcha de la Plataforma y adaptación del contenido a la imagen corporativa de ASSDA		250.000,00€
2	Servicios de una plataforma MDM por dispositivo	15.000/mes	900.000,00 €
2	Estimación de actuaciones de retirada y otras actuaciones en domicilio	125/mes	270.000,00€
2	Estimación de actuaciones de reinstalación y otras actuaciones en domicilio	125/mes	1.552.500,00€
2	Estimación de Instalaciones de solución audiovisual propuesta (Citación + preparación + entrega + formación en domicilio +	15.000	3.105.000,00 €



	guarda y custodia hasta instalación)		
2	Cámaras y auriculares con micro incorporado para puestos de teleasistente	50	11.270,00 €
2	Dispositivos con pantalla interactivo y/o adecuación de TV según requerimientos del pliego	15.000	7.425.000,00€
3	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	25/mes	173.925,00€
3	Estimación de actuaciones de Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	25/mes	347.850,00€
3	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	75/mes	113.400,00€
3	Servicio de IA	3.000/mes	540.000,00€
3	Estimación de actuaciones de Instalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	3.000	695.700,00€
3	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	9.000	226.800,00€
3	Suministro Pack sensórica para vivienda	3.000	3.375.00,00 €
4	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	152/mes	497.952,00€
4	Estimación de actuaciones de Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	152/mes	957.600,00€
4	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	457/mes	690.984,00€
4	Servicio de Analítica de datos	18.272/mes	3.288.960,00€
4	Estimación de actuaciones de Instalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	18.272	1.918.560,00€
4	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	54.816	1.381.363,20€
4	Suministro de Pack sensórica vivienda	18.272	9.245.632,00€
5	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	152/mes	497.952,00€
5	Estimación de actuaciones de Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	152/mes	957.600,00€
5	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	457/mes	690.984,00€
5	Servicio de Analítica de datos	18.272/mes	3.288.960,00€
5	Estimación de actuaciones de Instalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	18.272	1.918.560,00€
5	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	54.816	1.381.363,20€
5	Suministro de Pack sensórica vivienda	18.272	9.245.632,00€

El número de unidades podrá aumentarse con respecto a las indicadas anteriormente, en caso de

obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto: Si, en caso de que las necesidades de la Agencia así lo requiriesen, tanto para los suministros como para los servicios de todos los lotes a excepción del lote nº1.

Lugar de entrega del suministro: La entrega de los suministros se realizará, a criterio de la Agencia, en las dependencias de la misma, con sede en cualquier provincia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o en el almacén de las empresas adjudicatarias que tengan destinados para la guarda y custodia de los mismos.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO (Cláusula 3 y 4)

Presupuesto base de licitación.

Importe total (IVA excluido): 61.248.547,40 €

Importe del IVA: 12.862.194,90 €

Importe total (IVA incluido): 74.110.742,30 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 36.749.128,44€ (**60%**)
- Costes indirectos: 12.862.194,95€ (**21%**)
- Gastos Generales: 7.962.311,17€ (**13%**)
- Beneficio Industrial: 3.674.912,84€ (**6%**)

1. Presupuesto LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

ELEMENTOS		Importe sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Licitación sin IVA
SERVICIOS	Coste estimado de Infraestructura para alojamiento en la Nube	13.333,00 €/mes	159.996,00 €	799.980,00 €
	Soporte, mantenimiento y evolución de la plataforma <i>software</i>	16.667,00 €/mes	200.004,00 €	1.000.020,00 €
	Despliegue y Puesta en Marcha de la Plataforma y adaptación del contenido a la imagen corporativa de ASSDA	250.000,00€	250.000,00€	
			2.050.000,00€	
Financiación <i>Servicios Next Generation</i> sin IVA			250.000,00€	
Auto-financiación <i>Servicios</i> sin IVA			1.800.000,00€	
SUMINISTROS	Licencia para 120.000 personas usuarias de <i>software</i> para Plataforma cumpliendo requisitos desglosados en el pliego de especificaciones técnicas	4.500.000,00 €	4.500.000,00 €	
				4.500.000,00€
	Financiación <i>Suministros Next Generation</i> sin IVA			4.500.000,00 €
Auto-financiación <i>Suministros</i> sin IVA			0,00€	
Financiación total <i>Next Generation</i> sin IVA			4.750.000,00 €	

	Auto-financiación total sin IVA	1.800.000,00 €
	Presupuesto total licitación sin IVA	6.550.000,00 €

Importe total (IVA excluido): 6.550.000,00 €

Importe del IVA: 1.375.500,00 €

Importe total (IVA incluido): 7.925.500,00 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 3.930.000,00€ **(60%)**
- Costes indirectos: 1.375.500,00€ **(21%)**
- Gastos Generales: 851.500,00€ **(13%)**
- Beneficio Industrial: 393.000,00€ **(6%)**

Los precios del contrato serán los que resulten de la adjudicación y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro y servicio, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización de los contratos, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

El valor estimado del LOTE 1 asciende a **7.860.000,00€**, y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 6.550.000,00 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 1.310.000.00 €.

2. Presupuesto LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

ELEMENTOS		Unidades	Importe unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Licitación sin IVA
SERVICIOS	Servicios de una plataforma MDM por dispositivo	15.000/mes	1,00 €	180.000,00 €	900.000,00 €
	Estimación de actuaciones de retirada y otras actuaciones en domicilio	125/mes	36,00€	54.000,00€	270.000,00€
	Estimación de actuaciones de reinstalación y otras actuaciones en domicilio	125/mes	207,00€	310.500,00€	1.552.500,00€
	Estimación de Instalaciones de solución audiovisual propuesta (Citación + preparación + entrega + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	15.000	207,00 €		3.105.000,00 €
				5.827.500,00€	
Financiación <i>Servicios Next Generation</i> sin IVA				3.105.000,00 €	
Auto-financiación <i>Servicios</i> sin IVA				2.722.500,00 €	
SUMINISTROS	Cámaras y auriculares con micro incorporado para puestos de teleasistente	50	225,40 €		11.270,00 €

	Dispositivos con pantalla interactivo y/o adecuación de TV según requerimientos del pliego	15.000	495,00€		7.425.000,00€
					7.436.270,00€
				Financiación <i>Suministros Next Generation</i> sin IVA	7.436.270,00 €
				Auto-financiación <i>Suministros</i> sin IVA	0,00 €
				Financiación <i>Next Generation</i> sin IVA	10.541.270,00 €
				Auto-financiación sin IVA	2.722.500,00 €
				Presupuesto total licitación sin IVA	13.263.770,00 €

Se valorarán las propuestas de precios inferior al indicado.

Si los precios unitarios de adjudicación resultasen inferiores a los de licitación, la ASSDA podrá incrementar el número de unidades hasta agotar el presupuesto de licitación.

Importe total (IVA excluido): 13.263.770,00 €

Importe del IVA: 2.785.391,70 €

Importe total (IVA incluido): 16.049.161,70 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 7.958.262,00€ (**60%**)
- Costes indirectos: 2.785.391,70€ (**21%**)
- Gastos Generales: 1.724.290,10€ (**13%**)
- Beneficio Industrial: 795.826,20€ (**6%**)

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación (conforme a los precios unitarios ofertados por la entidad que resulte adjudicataria) y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro y servicio objeto de este contrato, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

El valor estimado del LOTE 2 asciende a **15.916.524,00€**, y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 13.263.770,00 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 2.652.754,00 €.

3. Presupuesto LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados

ELEMENTOS		Unidades	Importe unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Licitación sin IVA	
SERVICIOS	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	25/mes	115,95€	34.785,00€	173.925,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	25/mes	231,90€	69.570,00€	347.850,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	75/mes	25,20€	22.680,00€	113.400,00€	
	Servicio de IA	3.000/mes	3,00€	108.000,00€	540.000,00€	
	Estimación de actuaciones de Instalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	3.000	231,90€		695.700,00€	
	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	9.000	25,20€		226.800,00€	
					2.097.675,00€	
Financiación Servicios Next Generation sin IVA				922.500,00 €		
Auto-financiación Servicios sin IVA				1.175.175,00 €		
SUMINISTROS	Suministro Pack sensórica para vivienda	3.000	1.125,00€	3.375.00,00 €		
					3.375.000,00 €	
	Financiación Suministros Next Generation sin IVA				3.375.000,00 €	
	Auto-financiación Suministros sin IVA				0,00 €	
	Financiación Next Generation sin IVA				4.297.500,00 €	
	Auto-financiación sin IVA				1.175.175,00 €	
	Presupuesto total licitación sin IVA				5.472.675,00 €	

Se valorarán las propuestas de precios inferior al indicado.

Si los precios unitarios de adjudicación resultasen inferiores a los de licitación, la ASSDA podrá incrementar el número de unidades hasta agotar el presupuesto de licitación.

Importe total (IVA excluido): 5.472.675,00 €

Importe del IVA: 1.149.261,74€

Importe total (IVA incluido): 6.621.936,74 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 3.283.605,00 € (60%)
- Costes indirectos: 1.149.261,75€ (21%)
- Gastos Generales: 711.447,75€ (13%)
- Beneficio Industrial: 328.360,50€ (6%)

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia. En el caso de las instalaciones y reinstalaciones complementarias, se trata de una estimación del número de sensores complementarios que se considera que podrá ser necesario

instalar.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación (conforme a los precios unitarios ofertados por la entidad que resulte adjudicataria) y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro y servicio objeto de este contrato, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación, se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

El valor estimado del LOTE 3 asciende a **6.567.210,00€**, y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 5.472.675,00 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 1.094.535,00 €.

4. Presupuesto LOTE 4. Suministro y Servicios de Sensores Compatibles I.

Tipo	ELEMENTOS	Unidades	Importe unitario sin IVA	Total Anual sin IVA	Total Licitación sin IVA	
SERVICIOS	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	152/mes	54,60€	99.590,40€	497.952,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	152/mes	105,00€	191.520,00€	957.600,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	457/mes	25,20€	138.196,80€	690.984,00€	
	Servicio de Analítica de datos	18.272/mes	3,00€	657.792,00€	3.288.960,00€	
	Estimación de actuaciones de Instalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	18.272	105,00€	1.918.560,00€		
	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	54.816	25,20€	1.381.363,20€		
				8.735.419,20€		
	Financiación Servicios Next Generation sin IVA			3.299.923,20 €		
	Auto-financiación Servicios sin IVA			5.435.496,00 €		
SUMINISTROS	Suministro de Pack sensórica vivienda	18.272	506,00€	9.245.632,00€		
				9.245.632,00 €		
		Financiación Suministros Next Generation sin IVA			9.245.632,00 €	
		Auto-financiación Suministros sin IVA			0,00 €	
		Financiación Next Generation sin IVA			12.545.555,20 €	
		Auto-financiación sin IVA			5.435.496,00 €	

	Presupuesto total licitación sin IVA	17.981.051,20 €
--	---	------------------------

Se valorarán las propuestas de precios inferior al indicado.

Si los precios unitarios de adjudicación resultasen inferiores a los de licitación, la ASSDA podrá incrementar el número de unidades hasta agotar el presupuesto de licitación.

Importe total (IVA excluido): 17.981.051,20 €

Importe del IVA: 3.776.020,73 €

Importe total (IVA incluido): 21.757.071,93 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 10.788.630,72€ **(60%)**
- Costes indirectos: 3.776.020,75€ **(21%)**
- Gastos Generales: 2.337.536,66€ **(13%)**
- Beneficio Industrial: 1.078.863,07€ **(6%)**

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia. En el caso de las instalaciones y reinstalaciones complementarias, se trata de una estimación del número de sensores complementarios que se considera que podrá ser necesario instalar.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación (conforme a los precios unitarios ofertados por la entidad que resulte adjudicataria) y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro y servicio objeto de este contrato, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

El valor estimado del LOTE 4 asciende a **21.577.261,44€**, y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 17.981.051,20 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 3.596.210,24 €.

5. Presupuesto LOTE 5. Suministro y Servicios de Sensores Compatibles II.

Tipo	ELEMENTOS	Importe	Total Anual	Total
------	-----------	---------	-------------	-------

		Unidades	unitario sin IVA	sin IVA	Licitación sin IVA	
SERVICIOS	Estimación de actuaciones de Retirada y otras actuaciones en el domicilio	152/mes	54,60€	99.590,40€	497.952,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación	152/mes	105,00€	191.520,00€	957.600,00€	
	Estimación de actuaciones de Reinstalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación)	457/mes	25,20€	138.196,80€	690.984,00€	
	Servicio de Analítica de datos	18.272/mes	3,00€	657.792,00€	3.288.960,00€	
	Estimación de actuaciones de Instalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	18.272	105,00€	1.918.560,00€		
	Estimación de actuaciones de Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	54.816	25,20€	1.381.363,20€		
				8.735.419,20€		
	Financiación Servicios <i>Next Generation</i> sin IVA			3.299.923,20 €		
	Auto-financiación Servicios sin IVA			5.435.496,00 €		
SUMINISTROS	Suministro de Pack sensórica vivienda	18.272	506,00€	9.245.632,00€		
				9.245.632,00 €		
		Financiación <i>Suministros Next Generation</i> sin IVA			9.245.632,00 €	
		Auto-financiación Suministros sin IVA			0,00 €	
		Financiación <i>Next Generation</i> sin IVA			12.545.555,20 €	
		Auto-financiación sin IVA			5.435.496,00 €	
	Presupuesto total licitación sin IVA			17.981.051,20 €		

Se valorarán las propuestas de precios inferior al indicado.

Si los precios unitarios de adjudicación resultasen inferiores a los de licitación, la ASSDA podrá incrementar el número de unidades hasta agotar el presupuesto de licitación.

Importe total (IVA excluido): 17.981.051,20 €

Importe del IVA: 3.776.020,73 €

Importe total (IVA incluido): 21.757.071,93 €

Importe desglosado:

- Costes directos: 10.788.630,72€ **(60%)**
- Costes indirectos: 3.776.020,75€ **(21%)**
- Gastos Generales: 2.337.536,66€ **(13%)**
- Beneficio Industrial: 1.078.863,07€ **(6%)**

De conformidad con la disposición adicional trigésima tercera de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato que incluye suministros y servicios por precios unitarios, se establece un presupuesto máximo, sin que las previsiones de suministros y servicios indicadas tengan carácter vinculante para la Agencia. En el caso de las instalaciones y reinstalaciones complementarias, se trata de una estimación del número de sensores complementarios que se considera que podrá ser necesario

instalar.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación (conforme a los precios unitarios ofertados por la entidad que resulte adjudicataria) y comprende la totalidad de los gastos en que incurra el adjudicatario para la prestación del suministro y servicio objeto de este contrato, incluidos impuestos, tasas y los costes de dietas y transporte (carga, descarga y embalaje), comprobación y asistencia técnica durante el periodo de garantía, así como toda clase de impuestos y tasas que puedan ser necesarios para la realización del contrato, sin que pueda imputarse a la ASSDA ningún pago por otros conceptos.

Además, todos los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de la presente contratación se entenderán incluidos en el precio de adjudicación, sin que sea imputable a la ASSDA gasto por concepto alguno.

El valor estimado del LOTE 5 asciende a **21.577.261,44€**, y comprende los siguientes conceptos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 17.981.051,20 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 3.596.210,24 €.

Valor estimado del contrato: 73.498.256,88€ y comprende los siguientes elementos:

- Presupuesto de licitación (IVA excluido): 61.248.547,40 €
- Las modificaciones previstas en el contrato podrán verse reflejadas en un incremento en el precio de éste, hasta un máximo de un 20%, siendo la cantidad máxima de 12.249.709,48 €.

Método de cálculo:

El presente procedimiento de contratación conlleva el suministro de un *software* (LOTE 1) - tanto cliente como servidor - para la implantación de los distintos servicios avanzados. Así como los elementos *hardware* necesarios para su puesta en marcha, y los servicios de instalación e implantación de los elementos necesarios del sistema (LOTES 2, 3, 4 y 5). En concreto, para el lote nº1, se ha llevado a cabo un análisis de tarifas de las principales operadoras del sector económico en el país.

Con respecto a los precios establecidos para los distintos elementos, indicar que el 12 de Noviembre de 2021 se publica en el perfil del contratante de la junta de Andalucía la “*Consulta Preliminar de mercado con la finalidad de preparar correctamente la licitación del suministro, instalación y mantenimiento de sensores y dispositivos inteligentes en base a los fondos europeos Next Generation para el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia De Andalucía*”.

Esta consulta tuvo como finalidad conseguir información del mercado para poder desarrollar una nueva licitación teniendo en cuenta que tipo de tecnología existe actualmente, qué novedades y tendencias hay, y así poder disponer de una información más amplia sobre las posibles soluciones de cara a los desafíos a los que se enfrenta el actual servicio de teleasistencia y su proceso de digitalización.

Esta información sirve para poder detallar de manera más precisa las características y requisitos técnicos del suministro, instalación y mantenimiento de sensores y dispositivos inteligentes para ser instalados en los

domicilios de personas usuarias del servicio de teleasistencia, con objeto de complementar el servicio de teleasistencia, atendiendo a las necesidades específicas de las personas.

Esta consulta preliminar sirve como base en cuanto a los elementos *hardware* necesarios para la puesta en marcha del Sistema.

Para el establecimiento de los precios unitarios del *hardware* se ha tomado en consideración los precios de licitación establecidos en el expediente de contratación 044/2023 de Suministro de equipamiento del Servicio de Teleasistencia Avanzada para la incorporación de tecnologías para la autonomía y cuidados domiciliarios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social de la Consejería de Madrid. Así mismo se han tomado en consideración los últimos contratos de suministros y servicios de dispositivos y detectores de teleasistencia avanzada celebrados por esta Agencia al estar directamente relacionados y ser similares a los que son objeto de esta contratación.

Destacar que los costes de instalación de las soluciones de sensores descritas en los Lotes 3, 4 y 5 están divididos entre lo que conforma una instalación del paquete tipo propuesto por vivienda, incluyendo las llamadas de cita previa a la instalación, la formación en domicilio y guarda y custodia hasta instalación; junto con una instalación complementaria de sensores adicionales que resulten necesarios atendiendo a las características concretas de cada vivienda, cuyo precio unitario se calcula a partir de los precios de instalación determinados en el citado contrato de servicios Expte 2022 674070 para elementos similares.

Sistema de determinación del precio: Lote nº1 a tanto alzado y lotes nº2, nº3, nº4 y nº5 por precios unitarios y unidades de ejecución.

Revisión de precios: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Financiación con Fondos Europeos: Sí.

Tipo de Fondo: MRR (Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU).

Porcentaje de Cofinanciación: 60,29%.

Las actuaciones objeto de financiación son:

- Lote nº1: Adquisición del software de gestión de servicios avanzados complementarios y el servicio de instalación, parametrización, configuración y puesta en marcha del mismo
- Lote nº2: Suministro de los dispositivos audiovisuales, así como su instalación.
- Lote nº3: Suministro de los sensores avanzados, así como su instalación.
- Lote nº4: Suministro de sensores compatibles I, así como su instalación.
- Lote nº5: Suministro de sensores compatibles II, así como su instalación.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: Si

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión».

Medida: Inversión 1 (C22.I1), denominada «Plan de Apoyos y Cuidados de Larga Duración: Desinstitucionalización, Equipamientos y Tecnología», en el objetivo 322, con rúbrica «Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)».

Otra normativa de aplicación:

- Acuerdo de 30 de abril de 2021 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) para la distribución de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En dicho Acuerdo se disponía que, para hacer efectiva la entrega de la financiación correspondiente a los proyectos presentados, considerando los criterios establecidos para su reparto, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 iniciaría de inmediato los trámites para formalizar los convenios a suscribir con cada comunidad autónoma, recogidos en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de 14 de octubre de 2022 del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) sobre la aprobación de la distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento al Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de los créditos para la financiación de proyectos de inversión en el marco del componente 22 «Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión social» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe de 899.988.386,38 euros, publicado mediante Resolución de 26 de octubre de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales (BOE núm. 279, de 21 de noviembre de 2022).

Código de referencia único: C22.I1b Servicios y aplicaciones de sanidad electrónica: teleasistencia para cuidados de larga duración y apoyo.

Objetivos:

Número	Medida	Hito / Objetivo	Nombre	Indicadores cualitativos (para los hitos)	Indicadores cuantitativos (para los objetivos)			Tiempo		Mecanismos de verificación e indicadores de seguimiento	Descripción de cada hito y objetivo
					Unidad	Valor de referencia	Meta	Trimestre	Año		
322	C22.I1	Objetivo	Servicios de teleasistencia a domicilio en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD)		%	26	90	T4	2023	El mecanismo de verificación consistirá en un Documento resumen que justifique debidamente cómo el objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido. Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con la siguiente información para cada Comunidad Autónoma: un resumen de las actuaciones realizadas incluyendo aquellos aspectos que acrediten la alineación con la descripción del hito y la inversión en la CID especificando: (a) el número de beneficiarios de cada una de ellas; (b) la relación de códigos oficiales de las intervenciones realizadas; (c) el presupuesto ejecutado sin IVA; y (d) la fecha de finalización.	Modernización de los servicios de teleasistencia para avanzar hacia una atención proactiva y personalizada que contribuya a la autonomía personal y al mantenimiento de las personas en situación de dependencia en sus domicilios, previniendo procesos de institucionalización no deseados, por un presupuesto total ejecutado de al menos 250.000.000 €.

En virtud de lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el 29 de octubre de 2021, se dota al Proyecto 2, denominado «Transformación de la red de recursos al nuevo modelo de Cuidados de Larga Duración», con un presupuesto de 291.967.000,00 euros para la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia a través de los Servicios de Teleasistencia, que en Andalucía superan ya las 238.000 personas usuarias, mediante, entre otras líneas de actuación, la «Digitalización del Parque de dispositivos del



Servicio Andaluz de Telesistencia». Este proyecto, según la cláusula Tercera del Convenio, debe cumplir con los hitos intermedios y la calendarización recogidos en su Anexo II y que se incluyen a continuación:

Línea actual	Semestre	Hito
I1	Q2 2022	Haber redactado y preparado la documentación del 40 % de los expedientes de contratación
	Q2 2023	Haber realizado la certificación semestral de los contratos de suministro

Plazos temporales para su cumplimiento: El establecido en la programación vigente.

Anualidades (IVA incluido):

	AÑO		IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	TOTAL EJERCICIO
LOTE I	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
		SUMINISTROS	0,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
		2024	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01
	250.000,00 €			1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
	52.500,00 €			1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	SUMINISTROS		4.500.000,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	5.445.000,00 €
			945.000,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	2026	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
	2027	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €
2028	SERVICIOS	435.600,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	435.600,00 €	
TOTAL					7.925.500,00 €
LOTE II	2023	SERVICIOS	0 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
		SUMINISTROS	582.500,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	704.825,00 €
			122.325,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	



	2024	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	4.423.245,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			3.105.000,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			652.050,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2024	SUMINISTROS	6.853.770,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	8.293.061,70 €
			1.439.291,70 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2026	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2027	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	666.195,75 €
			448.395,75 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2028	SERVICIOS	217.800,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	629.442,00 €
			411.642,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
TOTAL					16.049.161,70 €
LOTE III	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2023	SUMINISTROS	0,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	0,00 €
			0,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2024	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.405.393,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
			922.500,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			193.725,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
	2024	SUMINISTROS	3.375.000,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	4.083.750,00 €
			708.750,00 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
	2025	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2026	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	2027	SERVICIOS	132.894,30 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	289.168,52 €
			156.274,22 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	



	2028	SERVICIOS	121.822,80 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	265.287,66 €	
			143.464,86 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
TOTAL					6.621.936,74 €	
LOTE IV	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €	
			0,00 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
			0,00 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108		
			0,00 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01		
		2024	SUMINISTROS	711.436,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	860.837,56 €
				149.401,56 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
		2024	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	5.330.608,53 €
				528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
				3.299.923,20 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
				692.983,87 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
		2025	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
				528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
		2026	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
				528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
		2027	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
				528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
		2028	SERVICIOS	741.972,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.226.144,30 €
				484.172,30 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
	TOTAL					21.757.071,93 €
	LOTE V	2023	SERVICIOS	0,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	0,00 €
0,00 €				1851010000 G/31R/22706/ 00 01		
0,00 €				1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108		
0,00 €				1851040000 G/31R/22706/ 00 01		
		2024	SUMINISTROS	711.436,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	860.837,56 €
				149.401,56 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
		2024	SERVICIOS	809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	5.330.608,53 €
				528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	

			3.299.923,20 €	1851180000 G/31R/22706/ 00 MR08220101 2021001108	
			692.983,87 €	1851040000 G/31R/22706/ 00 01	
		SUMINISTROS	8.534.196,00 €	1851180000 G/31R/60300/ 00 MR08220101 2021001108	10.326.377,16 €
			1.792.181,16 €	1851010000 G/31R/60300/ 00 01 2023000080	
2025	SERVICIOS		809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
2026	SERVICIOS		809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
2027	SERVICIOS		809.417,40 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.337.701,46 €
			528.284,06 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
2028	SERVICIOS		741.972,00 €	1851010000 G/31R/21300/ 00 01	1.226.144,30 €
			484.172,30 €	1851010000 G/31R/22706/ 00 01	
TOTAL					21.757.071,93 €

Tramitación del gasto: Ordinaria.

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato:
No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 17)

Plazo total: El plazo de ejecución para todos los lotes es de 60 MESES desde la fecha indicada en el documento de formalización, sin que en ningún caso su inicio sea superior a 10 días desde la fecha de formalización del contrato, sin perjuicio de que las actuaciones que están financiadas por los Fondos Next Generation-EU, procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, están programadas que se efectúen antes de la finalización del año 2024. Las actuaciones financiadas para cada uno de los lotes son:

- **Para el lote nº1:** La actuaciones de adquisición del software de gestión de servicios avanzados complementarios y el servicio de de instalación, parametrización, configuración y puesta en marcha del mismo. El resto de actuaciones que no están financiadas y por tanto continúan hasta la finalización del plazo de ejecución:
 - Soporte, mantenimiento y evolución de la plataforma *software*.
 - Servicio de alojamiento del *software* en la *cloud*.
- **Para el lote nº2, nº3, nº4 y nº5:** La actuaciones de suministro de los dispositivos y sensores así como su instalación,. El resto de actuaciones que no están financiadas y por tanto continúan hasta la finalización del plazo de ejecución:
 - Para el lote nº2:
 - Servicios de licenciamiento de una plataforma MDM por dispositivo.
 - Retiradas del domicilio, reinstalaciones y otras actuaciones en domicilio.
 - Para los lotes nº3, nº4 y nº5:
 - Servicios de toma y analítica de datos.
 - Retiradas del domicilio, reinstalaciones y otras actuaciones en domicilio.

No obstante, en el caso de los lotes 2 a 5 si antes de la finalización del plazo de vigencia indicado para cada uno de los lotes se agotase el presupuesto máximo previsto, ello determinará la extinción del contrato por su cumplimiento, a fin de poder tramitar un nuevo expediente de contratación y que no se produzca la interrupción del suministro.

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede.

4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

En caso afirmativo, especificar:

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

En caso afirmativo, especificar:

Condiciones especiales de compatibilidad

En su caso, medidas para garantizar que la participación en la licitación de aquellas empresas que hubieran participado o asesorado en la preparación del procedimiento no falsea la competencia: No procede.

4. A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Criterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios. Con carácter alternativo:

1 **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 786.000 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. **El patrimonio neto** según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 1.310.000,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisual. Con carácter alternativo:

1 Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 1.591.652,40 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 2.652.754,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados. Con carácter alternativo:

1 Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 656.721,00 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 1.094.535,00 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles I. Con carácter alternativo:

1 Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.157.726,14 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 1.798.105,12 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles II. Con carácter alternativo:

1 Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: 2.157.726,14 euros.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

2. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar la cantidad de 1.798.105,12 euros.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.



1 3. Otro medios de prueba distintos de los previstos en los apartados anteriores -sólo en caso de contratos no sujetos a regulación armonizada: No procede.

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia económica financiera:

4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Criterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Se acreditará, por los medios que se señalan a continuación, en todo caso de forma acumulativa cuando exista más de un criterio.

Periodo para tener en consideración los suministros y servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: Tres últimos años.

A la hora de establecer el requisito de solvencia en los contratos mixtos, se ha tenido en cuenta tanto el artículo 18.1.a) de la LCSP, como el al artículo 74.2 de la LCSP, que exige con carácter general que los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir la persona empresaria deberán estar vinculados al objeto y ser proporcionales al mismo, de tal suerte que dichos requisitos lo han de ser del objeto del contrato en su totalidad (vinculados y proporcionales al objeto), y no solo de la parte de la prestación principal. Por ello se exige solvencia tanto en suministro como servicios, en el porcentaje que afectan al contrato.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de la anualidad media de cada lote, repartiéndose ese porcentaje, para cada lote, de la siguiente forma:

- **En el caso de los suministros:** 70%

- **En el caso de los servicios:** 30%

Para determinar los anteriores porcentajes se ha tenido en cuenta su proporción y peso en el importe de cada lote.

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios. Medios 1 y 2 de forma acumulativa:

1. Relación de principales suministro y servicios realizados de igual o similar naturaleza. El importe total de solvencia que se exige, sumando el suministro y el servicio, supone un 50% la anualidad media del contrato.

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **550.200,00€**, que corresponde con el 70% del 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato son los tres primeros dígitos de los siguientes códigos CPV:



- **48200000-0 (Paquetes de software de conexión en red, Internet e intranet);**
- **48800000-6 (Sistemas y servidores de información);**

b) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **235.800,00€**, que corresponde con el 30% del 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos del siguiente código CPV:**

- **72212100-0 (Servicios de desarrollo de software específico de un sector económico).**

2. La empresa adjudicataria de este Lote 1 deberá estar **acreditada como partner oficial del proveedor cloud ofertado**, debiendo mantener la acreditación a lo largo de todo el contrato. De esta manera se acredita que dicha empresa adjudicataria está habilitada oficialmente para la prestación de los servicios que se exigen en el presente expediente en relación con los servicios en la nube. Deberá presentar el certificado oficial de partneriado para su acreditación.

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales:

1. Relación de principales suministro y servicios realizados de igual o similar naturaleza. El importe total de solvencia que se exige, sumando el suministro y el servicio, supone un 50% la anualidad media del contrato.

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.114.156,68€**, que corresponde con el 70% del 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato son los tres primeros dígitos del siguiente código CPV:

- **32321200-1 (Equipo audiovisual).**



b) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **447.495,72€**, que corresponde con el 30% del 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos del siguiente código CPV:**

- **51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).**

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

1. Relación de principales suministro y servicios realizados de igual o similar naturaleza. El importe total de solvencia que se exige, sumando el suministro y el servicio, supone un 50% la anualidad media del contrato.

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **459.704,70€**, que corresponde con el 70% del 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato son los tres primeros dígitos de los siguientes códigos CPVs:

- **35125100-7 (Sensores)**
- **38431000-5 (Aparatos detectores)**

b) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de

este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **197.016,30€**, que corresponde con el 30% del 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos del siguiente código CPV:**

- **51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).**

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles I. De forma acumulativa el criterio 1 y 2:

1. Relación de principales suministro y servicios realizados de igual o similar naturaleza. El importe total de solvencia que se exige, sumando el suministro y el servicio, supone un 50% la anualidad media del contrato.

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.509.008,30€**, que corresponde con el 70% del 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato son los tres primeros dígitos de los siguientes códigos CPVs:

- **35125100-7** (Sensores)
- **38431000-5** (Aparatos detectores)

b) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **646.717,84€**, que corresponde con el 30% del 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del



contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos del siguiente código CPV:**

- **51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).**

2. Además de lo anteriormente descrito, **las licitadoras deberán aportar fotografías y una descripción técnica y funcional del portal de análisis de datos y los sensores a suministrar, cumpliendo en todo caso las prescripciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles II. De forma acumulativa el criterio 1 y 2:

1. Relación de principales suministro y servicios realizados de igual o similar naturaleza. El importe total de solvencia que se exige, sumando el suministro y el servicio, supone un 50% la anualidad media del contrato.

a) Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora. Deberá indicarse su importe, fechas y destinataria pública o privada.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **1.509.008,30€**, que corresponde con el 70% del 50% de su anualidad media, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

El sistema para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato son los tres primeros dígitos de los siguientes códigos CPVs:

- **35125100-7** (Sensores)
- **38431000-5** (Aparatos detectores)

b) Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **646.717,84€**, que corresponde con el 30% del 50% de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los **tres primeros dígitos del siguiente código CPV:**

- **51300000-5 (Servicios de instalación de equipos de comunicaciones).**

2. Además de lo anteriormente descrito, **las licitadoras deberán aportar fotografías y una descripción técnica y funcional del portal de análisis de datos y los sensores a suministrar, cumpliendo en todo caso las prescripciones mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.**

OTROS REQUISITOS:

- Si el contrato de suministro requiere de obras de colocación o instalación, obligación de las personas jurídicas licitadoras de indicar en su oferta los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: No procede.

C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

D. SOLVENCIA OFERTAS INTEGRADORAS

En caso de admitirse oferta integradora, requisitos de capacidad y solvencia técnica: No procede.

E. TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí

Tarea crítica 1: Soporte Técnico.

Tarea crítica 2: Formación.

5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE (Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente: Ordinaria

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección α , parte IV): Sí

En caso negativo, deben cumplimentarse todas las secciones (A, B, C y D) correspondientes de la parte IV del DEUC.

Plazo máximo para efectuar la adjudicación: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, artículo 149.4 de la LCSP.

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: máximo de 500 €, por los daños y perjuicios derivados de la presentación de ofertas, siempre que se acrediten debidamente.

En caso de desistimiento: máximo de 500 €, en los mismos términos.

Órgano competente para bastanteos y visados:

- Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
- Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP: Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm>

Teléfonos: 91 363 18 01/2.

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>

Teléfonos: 955 033 100/ 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://webiapr.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiapr/iapr>

Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://agenciatributiariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/>



Teléfono: 954 544 350

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es/>

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_5/contenidos/guia_5_12_1.htm

Servicio Público de Empleo Estatal

<http://www.sepe.es/HomeSepe>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad/consejeria/sgis/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 81 19

7. GARANTÍAS (Cláusulas 9 y 10).

Garantía Provisional: No

Garantía definitiva: Sí

En caso afirmativo:

- En el Lote nº1 al calcularse su precio a tanto alzado, la cuantía de la garantía definitiva será el equivalente al 5% de la suma de los precios ofertados, referidos al total de la licitación y no a los importes mensual, IVA excluido.
- En el resto de los lotes cuyo precio se ha establecido por precios unitarios (II, III, IV y V) será el equivalente al 5% del importe del presupuesto base de la licitación, IVA excluido.

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: No

Garantía complementaria: Sí. De acuerdo con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir la constitución de garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Para todos los lotes: 1% del presupuesto base de licitación, IVA excluido

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 10)⁶

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No.

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios. 45 puntos.

- Características funcionales del software cliente: (con un máximo de **18 puntos**)

Descripción del proceso para el establecimiento y mantenimiento de Videoconferencias individuales: Se detallará el proceso desde que recibe una notificación de video conferencia individual entrante y todas las funcionalidades disponibles durante la conversación. Se valorará

⁶ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.



la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la/s solución/es adaptada/s para personas con diversidad funcional y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 3 puntos**).

Descripción del proceso para el establecimiento de Videoconferencias Grupales: Se detallará el proceso desde que recibe una notificación de video conferencia entrante y todas las funcionalidades disponibles durante la conversación. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la/s solución/es adaptada/s para personas con diversidad funcional, el modo en que se muestra el moderador de forma destacada y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 3 puntos**).

Incluye una sección para visualizar una parrilla de contenidos digitales: Se indicará si la aplicación incluye una sección para **visualizar contenidos digitales** y en caso afirmativo se describirá el modo en que se visualiza y todas las posibilidades de búsqueda, filtrado, ordenación y reproducción/visionado. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la/s solución/es adaptada/s para personas con diversidad funcional y las posibilidades de personalización tanto del contenido como del modo de visualización. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción para personas de habla no española y el modo de implementación (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 5 puntos**).

Descripción del proceso de recepción y creación de recordatorios: Se describirá el proceso de recepción de recordatorios en la aplicación. Se valorará la claridad con la que se muestra la información, la forma de implementar la/s solución/es adaptada/s para las personas con diversidad funcional y las posibilidades de personalización tanto del contenido como del modo de visualización. Además, se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción para personas de habla no española y el modo de implementación, los métodos para asegurar que la persona recibe la información (incluido transcripción de texto a audio) y cualquier funcionalidad que ayude a comprender de forma clara y sencilla el contenido del mensaje. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 3 puntos**).

Descripción del proceso de conversación por chat: Se describirá el proceso de comunicación por chat desde la aplicación. Se valorará la usabilidad del proceso de recepción / inicio de conversaciones e intercambio de mensajes y su uso como herramienta de comunicación adaptada para personas con diversidad funcional. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

Incluye un módulo para la cumplimentación de encuestas: Se indicará si la aplicación incluye una sección para la cumplimentación de formularios de encuestas y en caso afirmativo se describirá el proceso de recepción, cumplimentación y envío. Se valorará la usabilidad del proceso, la forma de implementar la/s adaptación/es para personas con diversidad funcional, la posibilidad de incorporar sistemas de traducción para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

- Características funcionales del portal de gestión para profesionales: (con un máximo de **27 puntos**)

Descripción de cuadro de mandos: Se describirá el contenido y funcionalidades del cuadro de mandos incorporado. Se valorará la usabilidad, la utilidad y relevancia de los datos



incorporados, la facilidad de profundizar en el dato mostrado, **la organización y situación destacada de las peticiones de los usuarios** y el acceso directo a la ficha o sección relacionada con el dato o alerta (por ejemplo la ficha del usuario). (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 4 puntos**).

Descripción del proceso para el establecimiento y mantenimiento de Videoconferencias individuales: Se detallará el proceso de agenda de videoconferencia y el proceso de inicio de la comunicación y todas las funcionalidades disponibles durante la comunicación. Se valorará especialmente el modo en que se muestra la calendarización de las videoconferencias a realizar con los usuarios y la estrategia para coordinar la realización de las videoconferencias por parte de grupos de teleasistentes de modo que puedan conocer las videoconferencias que tienen asignadas y conozcan el estado de la comunicación en tiempo real (por ejemplo: asignada, iniciada, finalizada, etc.). Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

Descripción del proceso para el establecimiento de Videoconferencias Grupales: Se detallará el proceso de creación de sesión grupal, el modo de invitación a los asistentes y agendado, el proceso de inicio de la comunicación y todas las funcionalidades disponibles durante la comunicación. Se valorará la usabilidad de la aplicación y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

Incluye un módulo para la administración de una parrilla de contenidos digitales: Se indicará si el portal incluye una sección para administrar contenidos digitales que se mostrarán en la aplicación del usuario y se describirá el modo en que se administran los contenidos de la parrilla, los tipos y formatos admitidos y el modo de asignación de los elementos a perfiles o usuarios individuales. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la facilidad para la actualización e incorporación de nuevos contenidos, la forma de segmentar el envío de información de tanto de forma manual como a través de algoritmos de inteligencia artificial y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. (Extensión máxima incluyendo anexos 3 páginas / **Máximo 4 puntos**).

Descripción del sistema de evaluación de hábitos alimentado a través de API: Se describirá el sistema de evaluación de hábitos que toma los datos de terceras aplicaciones a través de API. Se describirán las características generales relacionadas con el sistema, el tipo de información mostrada en la ficha, modo de mostrar las alertas en un cuadro de mandos, configuraciones posibles, bondades de los tipos de algoritmos de IA utilizados, etc. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la claridad de la información mostrada en la ficha, la relevancia de los datos mostrados, la forma de notificar las alertas, la posibilidad y el modo de incorporar datos de diferentes fuentes, las capacidades de los algoritmos usados y cualquier otra característica destacable. (Extensión máxima incluyendo anexos 4 páginas / **Máximo 4 puntos**).

Descripción del proceso de creación de recordatorios: Se describirá el proceso de creación de recordatorios personalizados desde el portal. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la flexibilidad para programar recordatorios periódicos, el método que permite conocer si el usuario ha recibido/confirmado el recordatorio, la variedad de tipos de recordatorios y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).



Descripción del proceso de conversación por chat: Se describirá el proceso de comunicación por chat desde el portal profesional. Se valorará la usabilidad del proceso de recepción / inicio de conversaciones e intercambio de mensajes, la forma de intercambiar documentos y el modo en que se muestran las peticiones de conversación de los usuarios. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

Incluye un módulo para el diseño y envío de encuestas : Se indicará si el portal incluye una sección para el diseño y envío de formularios de encuestas y en caso afirmativo se describirá el proceso. Se valorará la flexibilidad para crear tipos de preguntas, el modo de seleccionar los destinatarios de las encuestas, la forma de mostrar la información analizada y el modo de exportar los datos para analizarlos de forma externa. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 2 puntos**).

Descripción de la creación y administración de roles con accesos restringidos: Se describirá el proceso de creación y edición de roles junto con todas las posibilidades que se ofrecen en este ámbito. Se valorará la flexibilidad para crear roles necesarios adaptados a la actual estructura del SAT y otros futuros roles posibles. (Extensión máxima incluyendo anexos 2 páginas / **Máximo 1 punto**).

Descripción de la solución de la plataforma: Se valorará la propuesta de implantación, integración e interrelación de toda la plataforma *software* solicitada, así como, el dimensionamiento, aprovisionamiento automático, sistema de gestión de incidencias, certificaciones de seguridad adicionales a las solicitadas por cada componente del sistema. (Extensión máxima incluyendo anexos 4 páginas / **Máximo 4 puntos**).

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales. 45 puntos.

- **Descripción de la solución audiovisual propuesta:** Se describirán los dispositivos o elementos que componen la solución audiovisual propuesta. Se valorará la usabilidad y diseño del sistema final, robustez, sencillez de implementación y la integración con el resto del mobiliario de modo que no suponga un elemento de riesgo, no ocupe grandes espacios y tenga la posibilidad de ubicación discreta y flexible. Además se tendrán en cuenta aspectos técnicos destacables que permitan prestar el servicio con una mayor calidad (Extensión máxima incluyendo anexos 4 páginas / **Máximo 35 puntos**).
- **Características técnicas del sistema necesario para atención en sala:** Se describirán las principales características técnicas y funcionales de la solución propuesta. Se valorará la sencillez de implementación, ergonomía y aspectos técnicos destacables que permitan prestar el servicio con una mayor calidad. (Extensión máxima incluyendo anexos 1 páginas / **Máximo 10 puntos**).

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados. 45 puntos.

- **Descripción de la solución en domicilio:** Se describirá la solución completa en el domicilio mostrando las características técnicas y funcionales que presentan los dispositivos, la forma de integrarse entre ellos y la estrategia de comunicación con la central incluyendo la periodicidad de envío de cada unidad. Se valorarán aspectos fundamentales como la integración entre todos los elementos, la posibilidad de minimizar el número de dispositivos

necesarios en el domicilio, el impacto visual, la optimización de instalaciones / mantenimientos y la fiabilidad y flexibilidad de la solución. (Extensión máxima incluyendo anexos 3 páginas / **Máximo 25 puntos**).

- **Descripción del sistema de evaluación de hábitos:** Se describirán las características relacionadas con el sistema de evaluación de hábitos de la persona usuaria: tipo de información mostrada en la ficha, modo de mostrar las alertas en el cuadro de mandos, configuraciones posibles, bondades de los tipos de algoritmos de inteligencia artificial utilizados, etc. **Es importante que todas las características descritas estén disponibles y con las mismas cualidades, usando el paquete de dispositivos que se presenta con la configuración necesaria para cumplir los requisitos exigidos y/o valorados.** Se valorará la usabilidad de la aplicación, la claridad de la información mostrada en la ficha, la relevancia de los datos mostrados, la forma de notificar las alertas, la posibilidad y el modo de incorporar datos de diferentes fuentes, las capacidades de los algoritmos usados y cualquier otra característica destacable. (Extensión máxima incluyendo anexos 4 páginas / **Máximo 20 puntos**).

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

1. Proposición económica. 30 puntos. Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum_i (P_{bi}/P_{ofi}) * (Max)$$

Siendo:

P_b: oferta más baja (en euros)

Max: máxima ponderación de cada elemento.

P_{Of}: oferta económica de la empresa del elemento compente(en euros)

P: puntuación Puntuación: Igual al precio de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos: aplicación de fórmula.

i: índice elementos.

En este caso la máxima ponderación será el valor máximo de puntos asignados a este apartado ya que no existen escalas para este caso.

Elementos componentes de este Lote con su respectiva ponderación son:

Servicios (Máximo 15 puntos)

- 1. Serviciode Infraestructura para alojamiento en la Nube, máximo 5 puntos*
- 2. Soporte, mantenimiento y evolución de la plataforma software, máximo 5 puntos*
- 3. Despliegue y Puesta en Marcha de la Plataforma y adaptación del contenido a la imagen corporativa de ASSDA, máximo 5 puntos*

Suministros (Máximo 15 puntos)

1. *Licencia para 120.000 personas usuarias de software para Plataforma cumpliendo requisitos desglosados en el pliego de especificaciones técnicas, máximo 15 puntos*

2. Tiempos de respuesta según Acuerdos de nivel de Servicio (máximo 5 puntos):

Se valorará las mejoras sobre los tiempos de respuesta indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el objetivo de redundar en la calidad, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de respuesta inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de respuesta ofertado (Tof) para cada tipo de prioridad (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \sum_i (TRE - Tof) * Vi / (TRE - TMB)$$

Siendo:

X: puntos i: índice de prioridad

TRE: tiempo de respuesta establecido en el pliego de prescripciones técnicas para tipo de prioridad (en horas)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en horas)

TOF: tiempo ofertado (en horas), considerándose que un plazo inferior a una hora en cualquiera de las prioridades es ponderado con cero puntos.

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de prioridad:

- Prioridad Muy Alta: 2,5 puntos.
- Prioridad Alta: 1,75 puntos
- Prioridad Leve: 0,75 puntos.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos. Inferior a una hora: 0 puntos Resto de rangos hasta el máximo indicado en el pliego de prescripciones técnicas: aplicación de fórmula.

3 Tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio (máximo de 20 puntos).

Se valorará las mejoras sobre los tiempos de resolución, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el objetivo de redundar en la calidad, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de resolución ofertado (Tof) para cada tipo de prioridad (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \sum_i (TRE - Tof) * Vi / (TRE - TMB)$$

Siendo:

X: puntos i: índice de prioridad

TRE: tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para tipo de prioridad (en días)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en días)

TOf: tiempo ofertado (en días), considerándose que un plazo inferior a un día en cualquiera de las prioridades es ponderado con cero puntos.

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de prioridad:

- Prioridad Muy Alta: 10 puntos.
- Prioridad Alta: 7 puntos
- Prioridad Leve: 3 puntos.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos. Inferior a un día: 0 puntos Resto de rangos hasta el máximo indicado en el pliego de prescripciones técnicas: aplicación de fórmula.

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

1. Proposición económica. 31 puntos.

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato. Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum_i (P_{bi}/P_{ofi}) * (Max)$$

Siendo:

Pb: oferta más baja (en euros)

Max: máxima ponderación de cada elemento.

POf: oferta económica de la empresa del elemento competente(en euros)

P: puntuación Puntuación: Igual al precio de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos: aplicación de fórmula.

i: índice elementos.

En este caso la máxima ponderación será el valor máximo de puntos asignados a este apartado ya que no existen escalas para este caso.

Elementos componentes de este Lote, ponderación propuesta

Servicios (máximo 16 puntos):

1. Servicios de una plataforma MDM por dispositivo, máximo , máximo 5 puntos
2. Instalaciones /Reinstalación de solución audiovisual propuesta (Citación + preparación + entrega + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación), máximo 8 puntos
3. Retirada, máximo 3 puntos

Suministros (máximo 15 puntos):

1. Cámaras y auriculares con micro incorporado para puestos de teleasistente, máximo 3 puntos
2. Dispositivos con pantalla interactivo y/o adecuación de TV según requerimientos del pliego, máximo 12 puntos

2. Ampliación de la Garantía in situ (máximo 15 puntos):

Se valorará una mejora de los plazos de garantías de la solución elegida (dispositivo con pantalla o adaptación otros elementos de la vivienda para el uso del software descrito en el lote 1), teniendo en cuenta que el plazo mínimo del mismo que exige el pliego es de 3 años. Teniendo en cuenta que se trata de suministro de bienes, el plazo mínimo del mismo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, artículo 120 que está en vigor desde 01/01/2022 es de 3 años.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum (\text{Diferencia_oferta} / \text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

3 Características técnicas (máximo 9 puntos): Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario (valor si/no)

- AGENTE ANTIVIRUS INTEGRADO agente antivirus integrado en la plataforma MDM de manera que se garantice la de seguridad de todo el parque de dispositivos compatibles con antivirus, gestionándose de forma centralizada el estado de seguridad de dicho parque. (0- 1 punto)
- INCLUSIÓN DE LA PLATAFORMA MDM EN EL Catálogo de Productos y servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación CCN (Centro Criptológico Nacional). (0- 2 puntos)
- OPCIÓN DE LOCALIZACIÓN de la plataforma de terminales de manera remota (0- 2 puntos)
- MEMORIA RAM CON CAPACIDAD SUPERIOR A 4 GB (Máximo 2 puntos)
 - Incremento a 6 Gb. 1 punto.
 - Incremento a 8 Gb. 2 puntos
- RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA SUPERIOR A 5 MP (Máximo 2 puntos)
 - Incremento a 8 MP ó más. 2 puntos.

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

1. Proposición económica (máximo 28 puntos):

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato. Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma

el contrato.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum i (P_{bi}/P_{ofi}) * (Max)$$

Siendo:

Pb: oferta más baja (en euros)

Max: máxima ponderación de cada elemento.

POf: oferta económica de la empresa del elemento competente(en euros)

P: puntuación Puntuación: Igual al precio de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos: aplicación de fórmula.

i: índice elementos.

En este caso la máxima ponderación será el valor máximo de puntos asignados a este apartado ya que no existen escalas para este caso.

Elementos componentes de este Lote, ponderación propuesta

Servicios (máximo 12 puntos):

1. Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación, *máximo 4 puntos*
2. Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación), *máximo 3 puntos*
3. Retirada, *máximo 2 puntos*
4. Servicio de Analítica Avanzada de Datos, *máximo 3 puntos*

Suministros (máximo 16 puntos):

1. Suministro Pack tipo sensórica para vivienda, *máximo 16 puntos*

2. Ampliación de la Garantía in situ del paquete de dispositivos (máximo 10 puntos):

Se valorará una mejora de los plazos de garantías de la solución elegida, teniendo en cuenta que el plazo mínimo del mismo que exige el pliego es de 3 años. Teniendo en cuenta que se trata de suministro de bienes, el plazo mínimo del mismo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, artículo 120 que está en vigor desde 01/01/2022 es de 3 años.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum (Diferencia_oferta/Diferencia_máxima) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

3. Ampliación de Garantía de la Batería de los Sensores (máximo 8 puntos):

Que precisen de la misma SUPERIOR a los 6 meses establecidos en el PPT hasta un máximo de 5 años

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \Sigma (\text{Diferencia_oferta} / \text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

4. Tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de Nivel de Servicio (máximo 5 puntos):

Se valorará las mejoras sobre los tiempos de resolución, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el objetivo de redundar en la calidad, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de resolución ofertado (Tof) para cada tipo de prioridad (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \Sigma i (\text{TRE} - \text{Tof}) * Vi / (\text{TRE} - \text{TMB})$$

Siendo:

X: puntos i: índice de prioridad

TRE: tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para tipo de prioridad (en días)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en días)

TOF: tiempo ofertado (en días), considerándose que un plazo inferior a un día en cualquiera de las prioridades es ponderado con cero puntos.

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de prioridad:

• **Prioridad Muy Alta: 3 puntos.**

• **Prioridad Alta: 1,5 puntos**

• **Prioridad Leve: 0,50 puntos.**

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos. Inferior a un día: 0 puntos Resto de rangos hasta el máximo indicado en el pliego de prescripciones técnicas: aplicación de fórmula.

5. Mejora de los Dispositivos (Máximo 4 puntos) Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos a las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario

- **Entrega de 50 sensores que midan parámetros** adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias. (0- 2 puntos)
- **Entrega de 50 actuadores domóticos** que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno. (0- 2 puntos)

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

1. Proposición económica (máximo 40 puntos):

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato. Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum_i (P_{bi}/P_{ofi}) * (Max)$$

Siendo:

P_b: oferta más baja (en euros)

Max: máxima ponderación de cada elemento.

P_{Of}: oferta económica de la empresa del elemento competente(en euros)

P: puntuación Puntuación: Igual al precio de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos: aplicación de fórmula.

i: índice elementos.

En este caso la máxima ponderación será el valor máximo de puntos asignados a este apartado ya que no existen escalas para este caso.

Elementos componentes de este Lote, ponderación propuesta

Servicios (máximo 18 puntos):

1. Instalación/Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación, *máximo 6 puntos*
2. Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación), *máximo 4 puntos*
3. Retirada, *máximo 3 puntos*
4. Servicio de Analítica Avanzada de datos, *máximo 5 puntos*

Suministros (máximo 22 puntos):

1. Suministro de Pack tipo sensórica vivienda, *máximo 22 puntos*

2. Ampliación de la Garantía in situ del paquete de sensores (máximo 24 puntos):

Se valorará una mejora de los plazos de garantías de la solución elegida, teniendo en cuenta que el plazo mínimo del mismo que exige el pliego es de 3 años. Teniendo en cuenta que se trata de suministro de bienes, el plazo mínimo del mismo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, artículo 120 que está en vigor desde 01/01/2022 es de 3 años.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum (\text{Diferencia_oferta} / \text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

3. Ampliación de Garantía de la Batería de los Sensores (máximo 20 puntos):

Que precisen de la misma SUPERIOR a los 6 meses establecidos en el PPT hasta un máximo de 5 años

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum (\text{Diferencia_oferta} / \text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

4 Tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de Nivel de Servicio (máximo 10 puntos):

Se valorará las mejoras sobre los tiempos de resolución, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el objetivo de redundar en la calidad, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución

inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de resolución ofertado (Tof) para cada tipo de prioridad (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \sum_i (TRE - Tof) * Vi / (TRE - TMB)$$

Siendo:

X: puntos i: índice de prioridad

TRE: tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para tipo de prioridad (en días)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en días)

TOF: tiempo ofertado (en días), considerándose que un plazo inferior a un día en cualquiera de las prioridades es ponderado con cero puntos.

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de prioridad:

- **Prioridad Muy Alta: 5 puntos.**
- **Prioridad Alta: 3,75 puntos**
- **Prioridad Leve: 1,25 puntos.**

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos. Inferior a un día: 0 puntos Resto de rangos hasta el máximo indicado en el pliego de prescripciones técnicas: aplicación de fórmula.

4 Mejoras (Máximo 6 puntos) Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos a las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario

- **Entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y o colgante que, utilizando el rango armonizado de teleasistencia, complementen el conocimiento de los cambios de hábitos de las personas usuarias . (0-3 puntos)**
- **Entrega de 50 sensores de cama que, utilizando el rango armonizado de teleasistencia, complementen el conocimiento de los cambios de hábitos de las personas usuarias. (0- 3 puntos)**

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

1. Proposición económica (máximo 40 puntos):

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato. Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

Se valorarán aquellas ofertas que indiquen precios inferiores a los señalados para el elemento que conforma el contrato.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \sum_i (Pbi/Pofi) * (Max)$$

Siendo:

Pb: oferta más baja (en euros)

Max: máxima ponderación de cada elemento.

POf: oferta económica de la empresa del elemento competente(en euros)

P: puntuación Puntuación: Igual al precio de licitación: 0 puntos.
Resto de rangos: aplicación de fórmula.
i: índice elementos.

En este caso la máxima ponderación será el valor máximo de puntos asignados a este apartado ya que no existen escalas para este caso.

Elementos componentes de este Lote, ponderación propuesta

Servicios (máximo 18 puntos):

1. Instalación/Reinstalación del pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación, *máximo 6 puntos*
2. Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación), *máximo 4 puntos*
3. Retirada, *máximo 3 puntos*
4. Servicio de Analítica Avanzada de datos, *máximo 5 puntos*

Suministros (máximo 22 puntos):

1. Suministro de Pack tipo sensórica vivienda, *máximo 22 puntos*

2. Ampliación de la Garantía in situ de los sensores (máximo 24 puntos):

Se valorará una mejora de los plazos de garantías de la solución elegida, teniendo en cuenta que el plazo mínimo del mismo que exige el pliego es de 3 años. Teniendo en cuenta que se trata de suministro de bienes, el plazo mínimo del mismo que exige el Pliego de Prescripciones Técnicas y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007 de 16 de noviembre, artículo 120 que está en vigor desde 01/01/2022 es de 3 años.

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \Sigma (\text{Diferencia_oferta}/\text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

3. Ampliación de Garantía de la Batería de los Sensores (máximo 20 puntos):

Que precisen de la misma SUPERIOR a los 6 meses establecidos en el PPT hasta un máximo de 5 años

Para el cálculo de los puntos a asignar a una oferta se utilizará la siguiente fórmula:

$$P = \Sigma (\text{Diferencia_oferta}/\text{Diferencia_máxima}) * pi$$

Siendo:

P: puntos. i: índice elementos.

Diferencia_oferta: plazo ofertado (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

Diferencia_máxima: plazo máximo licitación (en meses) – plazo mínimo licitación (en meses)

p: valor ponderado de los elementos que conforman el dispositivo que en este caso es 1.

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos.

Resto de rangos hasta un máximo de 5 años: aplicación de fórmula.

4. Tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio (máximo 10 puntos):

Se valorará las mejoras sobre los tiempos de resolución, indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Con el objetivo de redundar en la calidad, se valorarán aquellas ofertas que indiquen tiempos de resolución inferiores a los establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Para cada oferta admitida, el cálculo de la puntuación (X) del tiempo de resolución ofertado (Tof) para cada tipo de prioridad (i) se realizará aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \Sigma i (\text{TRE} - \text{Tof}) * Vi / (\text{TRE} - \text{TMB})$$

Siendo:

X: puntos i: índice de prioridad

TRE: tiempo de resolución establecido en el pliego de prescripciones técnicas para tipo de prioridad (en días)

TMB: tiempo más bajo de las ofertas presentadas (en días)

TOF: tiempo ofertado (en días), considerándose que un plazo inferior a un día en cualquiera de las prioridades es ponderado con cero puntos.

V: valor de ponderación máxima por cada tipo de prioridad:

• **Prioridad Muy Alta: 5 puntos.**

• **Prioridad Alta: 3,75 puntos**

• **Prioridad Leve: 1,25 puntos.**

Puntuación: Igual al plazo de licitación: 0 puntos. Inferior a un día: 0 puntos Resto de rangos hasta el máximo indicado en el pliego de prescripciones técnicas: aplicación de fórmula.

4. Mejoras (Máximo 6 puntos) Los siguientes criterios se puntuarán con el máximo de puntos a las empresas que indiquen el cumplimiento del criterio y con 0 puntos en caso contrario

- **Entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y o colgante que, utilizando el rango armonizado de teleasistencia, complementen el conocimiento de los cambios de hábitos de las personas usuarias . (0-3 puntos)**

- **Entrega de 50 sensores de cama que, utilizando el rango armonizado de teleasistencia, complementen el conocimiento de los cambios de hábitos de las personas usuarias. (0- 3 puntos)**

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor para los lotes nº1, nº2 y nº3.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

1. Concurriendo un solo licitador, cuando la oferta sea inferior al presupuesto de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Los parámetros descritos se aplicarán sobre el importe total de la oferta económica de las entidades licitadoras y no sobre cada uno de los precios ofertados.

El importe total de la oferta económica será, a los exclusivos efectos del presente cálculo, la resultante de aplicar los precios ofertados sobre cada una de las actuaciones.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Comité de personas expertas u Organismo técnico especializado para evaluar las ofertas: No
En caso afirmativo indicar:

Nombre de las personas expertas que formarán el Comité o procedimiento para su designación:

Denominación del Organismo técnico especializado:

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*)

1. Las empresas adjudicatarias tendrán la obligación de impartir una formación inicial de tres horas de duración que se realizará al menos en dos sesiones, desde la formalización del contrato y en el plazo máximo de 5 días hábiles. Finalizada esta formación inicial la adjudicataria tendrá que presentar la documentación que justifique y acredite su impartición al personal.

En este respecto, el personal de las empresas adjudicatarias en su formación inicial contemplarán, en función del objeto de contrato de cada lote, la formación técnica necesaria sobre:

- Formación sobre el funcionamiento y configuración del *software*.
- Formación sobre el funcionamiento de los elementos *hardware*.
- Formación sobre la configuración de los elementos *hardware*.
- Formación, si aplicase, sobre el emparejamiento de los dispositivos de vídeo-llamada con el portal.
- Formación sobre la gestión y funcionalidades del portal.
- Formación sobre elementos aportados como mejora.

En este sentido, si la ASSDA advierte de una necesidad formativa para consolidar o reforzar la formación inicial, las contratistas reanudarán dicha formación y harán entrega de una planificación de la misma con carácter anual, que será entregada a la ASSDA en un plazo de 30 días hábiles desde su petición. Con carácter general las adjudicatarias cumplirán con las siguientes indicaciones:

- Formadores con un perfil técnico adecuado a la materia a impartir.
- Material y/o soporte didáctico adecuado a la materia a impartir.
- Información respecto a la planificación y seguimiento, tales como: persona de contacto, vías de comunicación y horario.

Estas formaciones, siempre y cuando sean presenciales se desarrollarán en los lugares designados por la ASSDA (Sevilla y/o Málaga).

Por otro lado, se podrá requerir por parte de la ASSDA otras formaciones que contemplen actualizaciones de dispositivos y/o sensores y/o portal de gestión.

Los gastos que deriven de estas sesiones formativas correrán por cuenta de la empresas contratistas, sin que sea imputable a la ASSDA importe alguno por estos conceptos.

2. La empresas contratistas garantizarán el uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato.

3. La empresas adjudicatarias, de los lotes 2, 3, 4 y 5, estarán obligadas a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de residuos generados durante la ejecución del contrato, por lo que todos los dispositivos y sensores en caso de quedar inservibles, serán responsabilidad de la empresa y se procederá conforme a la legislación medioambiental vigente, depositando éstos en un centro de residuos habilitado para su reciclaje, en cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) y en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Así mismo, deberán retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

4. Cualquier documentación que se elabore en el marco de estos contratos y cuyo destinatario sea la persona usuaria del Servicio Andaluz de Telesistencia deberá cumplir de forma obligatoria la norma UNE 153101 EX:2018 Lectura Fácil. Pautas y recomendaciones para la elaboración de documentos.

5. Condiciones especiales de ejecución por inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuyen los presentes contratos y los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
- No causar un daño significativo al medio ambiente.

- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución de los contratos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP, todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte de los contratos serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP): Sí para las establecidas en el punto 5 por ser inversiones financiadas con el PRTR.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí.

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP, para todos los lotes:

- Para el caso de incumplimiento con respecto a la formación inicial: la penalidad será de hasta 0,10% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Para el caso de incumplimiento con respecto a la garantía del uso no sexista del lenguaje y símbolos o imágenes en la totalidad de los documentos emitidos durante la ejecución del contrato: la penalidad será de hasta 0,05% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.
- Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución: penalidad de hasta el 0,25% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, para cada incumplimiento.

10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 17)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: Sí

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos, de aplicación a todos los lotes:

- Tarea crítica 1: Soporte Técnico.
- Tarea crítica 2: Formación.

Obligación de cumplimentar la sección D: Información relativa a las personas subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico de la parte II del DEUC: No

La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí.

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos : Sí.

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso afirmativo, la subcontratación requerirá siempre de autorización expresa del órgano de contratación.



En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

- En caso de que la entidad adjudicataria infrinja la prohibición de la posibilidad de subcontratar el soporte técnico o la formación: penalidad de hasta un 1% del precio del contrato.
- En el resto de supuestos: penalidad de hasta un 0,1 % del importe del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Régimen de abono del precio

Periodicidad del pago:

Registro para presentación de facturas:

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato: No.

11. PENALIDADES (Cláusula 18)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: No.

En caso afirmativo, especificar:

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

Incumplimientos leves:

Incumplimientos graves:

1. En relación con el soporte técnico:

- Si en la Comisión de Seguimiento son detectados dos casos sin respuesta por parte de la entidad adjudicataria y en un mismo trimestre, se penalizará con un máximo de 0,5% sobre el importe de las facturas del mes en que se realice la comisión de seguimiento.
- Además, el incumplimiento de los niveles de servicio indicados respecto al tiempo de resolución será considerado como cumplimiento defectuoso y dará lugar a la siguiente penalización, salvo que exista una justificación adecuada, aceptada por el responsable del contrato. Se penalizará con un máximo de 0,5% sobre el importe de la última factura emitida por la adjudicataria. Dicha penalización quedará reflejada en la Comisión de Seguimiento entre ASSDA y la adjudicataria. Si la adjudicataria no hubiera emitido factura alguna, la penalidad será ejecutada en la primera factura a emitir por ésta.

2. Respecto a las instalaciones y retiradas en domicilio.

- Se penalizará la ejecución de las actuaciones que se encuentren fuera del plazo establecido por causas imputables al contratista con la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



3. En relación con la guarda y custodia:

- El daño causado a los dispositivos y sensores almacenados deberá restituirse por nuevos equipamientos.

Incumplimientos muy graves:

1. No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevenida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
2. En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el receptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del receptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - las DACI firmadas por los subcontratistas.

Acción o elemento comprometido para su ejecución o entrega	Plazo máximo/ Valor causa de la penalidad	Penalización
Incurrir en demora	Respecto al incumplimiento de plazos establecido para la ejecución de las instalaciones y retiradas en domicilio.	30% del coste de las mismas
En relación con el soporte técnico, si en la Comisión de Seguimiento son detectados dos casos sin respuesta por parte de la entidad adjudicataria	En un mismo trimestre	Se penalizará con un máximo de 0,5% sobre el importe de las facturas del mes en que se realice la comisión de seguimiento.
En relación con el soporte técnico, el incumplimiento de los niveles de servicio indicados, salvo que exista una justificación adecuada, aceptada por el responsable del contrato.	Respecto al tiempo de resolución	Se penalizará con un máximo de 0,5% sobre el importe de la última factura emitida por la adjudicataria.
En relación con la guarda y custodia	Daño causado a los dispositivos y sensores almacenados	Se restituirán aquellos dañados por nuevos equipamientos.2
No comunicar la incursión en conflicto de intereses y no actuar.	5 días naturales	0,5% del PBL, sin Iva
No remisión de la documentación requerida de actuaciones financiadas con el PRTR.	20 días naturales	0,5% del PBL, sin Iva

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí.

En caso afirmativo, especificar: En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa adjudicataria, a través de los criterios de adjudicación, se podrá imponer una penalidad igual al 4% del presupuesto del contrato.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí.

En caso afirmativo, especificar:

- Los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios de las personas trabajadoras que participen en la ejecución del presente contrato.

Se entenderá que se producen tales circunstancias cada vez que exista impago de nóminas o retraso en el pago durante más de dos meses.

Se aplicarán a estos supuestos las siguientes penalidades:

- Impago de nóminas en los plazos indicados: hasta el 0,2 % del precio del contrato.
- Retraso en el pago en los plazos indicados: hasta el 0,1 % del precio del contrato.
- La aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 1 % del precio del contrato.

Para la verificación del cumplimiento de estas condiciones, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía podrá en cualquier momento requerir de la entidad contratista la aportación de toda aquella documentación que estime necesaria para su comprobación.

12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 20)

Pago Único /Pagos parciales:

Para el lote nº1: Se emitirá un única factura para el suministro y puesta en marcha y para el resto de servicios se facturarán mensualmente.

Para el resto de lotes:

- Las empresas adjudicatarias emitirán facturas mensuales correspondientes al material suministrado en el plazo establecido en el contrato. Dicha factura contemplará una certificación del material adquirido por la Agencia, que deberán ser halladas conforme y aceptadas por el Responsable del contrato, a través de actas de recepción.
- La empresa adjudicataria emitirá mensualmente facturas correspondientes a las actuaciones efectuadas en el mes anterior sobre los servicios y desglosadas en: instalaciones y retiradas, así como otras actuaciones domiciliarias.

Además, todas las facturas que impliquen financiación de fondos NextGeneration-EU vendrán identificadas como tal. Con carácter general, las facturas de servicios contemplarán una certificación de trabajos ejecutados en el mes indicado, que deberán ser halladas, conforme y aceptadas por la Agencia de Servicios Sociales y, en concreto, por el Responsable del contrato. En dicha certificación se hará mención expresa, entre otros, al personal técnico que ha intervenido, la fecha de aviso y fecha de instalación o realización de

cualquier otra actuación, tiempo transcurrido desde el aviso hasta su ejecución, tipología de la actuación, tipología dispositivos /sensores y datos relativos de la persona usuaria del SAT. En la certificación se han de especificar aquellas actuaciones ejecutadas y no susceptibles de abono conforme a lo establecido en las garantías in situ y las penalizaciones establecidas en la presente contratación.

Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: Dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del servicio o entrega de suministros.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas
<https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica⁷:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	A01014189
De destino (Unidad Tramitadora):	Unidad Registro Factura Jefatura de Teleasistencia	GE0017300
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Abono a cuenta de operaciones preparatorias: No
Operaciones preparatorias susceptibles de abonos a cuenta: _____
Exigencia, en su caso, de un programa de trabajo: No.
Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias: _____
Plan de amortización de los abonos a cuenta: _____

13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 12, 15, 16 y 19)

Plazo de garantía: Tres años, como mínimo, desde el acta de conformidad emitido por la Agencia.

Programa de trabajo:No.

Confidencialidad: Sí.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: Tendrá carácter confidencial toda aquella información a la que la entidad adjudicataria tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato, particularmente aquella referente a aspectos internos u organizativos de la Agencia, así como a datos de carácter personal.

Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad: 5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: Sí. En su caso, términos del seguro: Para todos los lotes excepto para e lote nº1.

Debido al volumen de dispositivos y sensores adquiridos por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía que serán objeto de instalación o cualquier otro tipo de actuación en el marco de la presente contratación y no considerándose suficiente el importe de la garantía definitiva para cubrir estos posibles

⁷ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

daños o perjuicios y conforme se establece en el pliego de prescripciones técnicas, será necesario suscribir un seguro durante su almacenaje, que responderá de los daños y perjuicios sufridos durante el periodo de guarda y custodia de dichos equipos, contemplando dicho seguro, al menos, los supuestos de robo, incendio e inundación. La cantidad mínima asegurada deberá ser equivalente al promedio mensual de dispositivos y sensores utilizados en las distintas instalaciones y de sustituciones que provengan de un mantenimiento o de cualquier tipo de actuación.

Cesión del contrato: Sí, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el apartado 16 del presente pliego de acuerdo con el artículo 214 de la LCSP.

14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 22)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %

2. En el caso de contratos financiados con cargo al PRTR, serán causa de modificación del contrato las actuaciones necesarias para cumplir con las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan para corregir deficiencias en el cumplimiento de los hitos y objetivos que la entidad contratante haya comprometido alcanzar con el contrato en cuestión, así como las correcciones necesarias para cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y para no causar un daño significativo al medio ambiente.

Alcance y límites de la modificación:

- Las actuaciones necesarias exigidas en las órdenes de la Autoridad Responsable del Plan
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20,00%

3. En el caso de que las garantías in situ no cubran los 5 años de la vigencia de los contratos se podrá aumentar presupuestariamente un 20% debido a la necesidad de realizar mantenimientos u otros tipos de intervención no contempladas a priori en este pliego.

4. También, aunque sin repercusión económica para el contrato, podrán modificarse las pautas de actuación del personal técnico, definidas con carácter general en el pliego de prescripciones técnicas, para la optimización de los procedimientos y recursos.

Alcance y límites de la modificación:

- Dicha optimización puede venir motivada por:

A) Definición de toma de datos que el instalador deberá efectuar en el momento de la intervención en el domicilio de la persona usuaria.

B) Implementación del software de gestión de la Agencia.

C) La empresa adjudicataria deberá actuar conforme al protocolo de actuación que resulte de la adjudicación, pudiendo verse modificado por mejoras incluidas en las aplicaciones utilizadas en el Servicio Andaluz de Telesistencia o en el modo de proceder por parte del personal de la Agencia, incidiendo éste en la conducta y actuación del personal técnico de la empresa adjudicataria.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: Sin repercusión en el precio.

16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento consistirá en:

El acceso a los datos del solicitante al Servicio Andaluz de Telesistencia y de personas ya usuarias, en lo relativo a los datos personales de las mismas, bien para proceder a realizar trabajos de instalación, así como para el resto de los trabajos a realizar en la vivienda de la persona usuaria o del Servicio.

Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento:

- Objeto del tratamiento de los datos: Acceso a datos del usuario del SAT e instalación de dispositivos y sensores en la vivienda.
- Duración del tratamiento de los datos: el mismo que la vigencia del contrato del que trae causa.
- Naturaleza del tratamiento de los datos: proceso para instalar, tanto a nuevas personas usuarias como a las ya existentes.
- Finalidad del tratamiento de los datos: realizar la instalación del dispositivo y/o sensor de la persona usuaria.
- Tipo de datos personales a tratar y categorías de interesados:
 - Datos personales tales como:
 - Datos de persona usuaria: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento e información referente a “vive solo/a”.
 - Datos de persona de contacto/representante (no tienen carácter obligatorio): nombre, apellidos, DNI, teléfono y parentesco con la persona usuaria.
 - Datos de vivienda: dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono del domicilio y teléfono de contacto.
 - Otros datos: bonificación aplicada sobre el coste mensual, tipo de tarjeta Andalucía junta 65, tipo/modelo de dispositivo/detectores, colectivo de la persona usuaria, n.º de solicitud, ID vivienda y tipología del trabajo a realizar por parte del personal técnico
 - Categorías de interesados:
 - Personas interesadas en instalar el SAT.

Las obligaciones y derechos del responsable del tratamiento de los datos: las estipuladas en este contrato, en las cláusulas relativas al tratamiento de datos personales.

B) Colectivos y Datos Tratados.

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos	Principales colectivos de	Datos Personales del
--	----------------------------------	-----------------------------



de interesados	interesados	tratamiento a los que se puede acceder
Orden de trabajo para la citación e instalación	<p>Personas usuarias del Servicio Andaluz de Teleasistencia, los cuales se engloban en las siguiente clasificación de colectivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personas en situación de dependencia. • Personas mayores de sesenta y cinco años. • Personas con discapacidad. 	<p>- Datos relativos a la persona usuaria: nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y campo "vive solo/a".</p> <p>- Datos relativos a la persona de contacto/representante (opcional): nombre, apellidos, DNI, teléfono y parentesco.</p> <p>- Datos relativos a la vivienda: dirección, localidad, provincia, código postal, teléfono del domicilio y teléfono de contacto.</p> <p>- Otros datos: bonificación aplicada sobre el coste mensual, tipo de tarjeta Andalucía Junta 65, tipo/modelo de dispositivo/detectores, colectivo de la persona usuaria, nº de solicitud e ID vivienda.</p>

C) Elementos del tratamiento.

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de dato)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración
<input type="checkbox"/> Modificación	<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (retrieval)
<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesión	<input type="checkbox"/> Difusión
<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de inf.
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad
<input type="checkbox"/> Recuperación	<input type="checkbox"/> Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a),

cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad acorde con la valoración o categorización de dichos datos. De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en su Disposición adicional primera. Medidas de seguridad en el ámbito del sector público, en la que se explicita que:

En los casos en los que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se corresponderán con las de la Administración pública de origen y se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad.

En consecuencia, se deberán cumplir con la adecuación al ENS implantado en la ASSDA representado por el marco de normativas y procedimientos aplicables.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Una tabla informativa sobre protección de datos en materia de contratación administrativa de la AGENCIA, en aplicación del RGPD .

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN BÁSICA	INFORMACIÓN ADICIONAL
"Responsable" (del tratamiento)	Dirección-Gerencia	Dirección-Gerencia de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.
		Teléfono: 955 048 772 Correo electrónico: asuntosjuridicos.assda@juntadeandalucia.es Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos. Calle: Calle Seda Nave 5 – Polígono Industrial Hytasa.41006 – Sevilla. dpd.assda@juntadeandalucia.es .
		Gestión de los expedientes de contratación pública de la Agencia (Tratamiento de los datos necesarios para las licitaciones, que son gestionados por la Jefatura de Contratación), con participación de las Jefaturas proponentes en algún trámite de la contratación.

<p>“Finalidad” (del tratamiento)</p>	<p>Tramitar procedimientos de contratación administrativa</p>	<p>Los datos personales podrán ser tratados para fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos de acuerdo con lo establecido en los artículos 5.1 b) y 89.1 del RGPD.</p> <p>Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.</p>
<p>“Legitimación” (del tratamiento).</p>	<p>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos</p>	<p>RGPD: 6.1.b) Contrato: el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.</p> <p>RGPD: 6.1.c) Obligación Legal: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable ASSDA.</p> <p>Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>RGPD: 6.1.e) Ejercicio de los poderes públicos: El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos.</p> <p>La aportación de los datos es requisito indispensable para realizar los trámites y ser adjudicatario de los contratos.</p>
<p>“Destinatarios” (de cesiones o transferencias).</p>	<p>No están previstas, salvo obligación legal. No están previstas transferencias a terceros países.</p>	
<p>“Derechos” (de las personas interesadas).</p>	<p>Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.</p>	<p>Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y oposición, en los términos de los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer todos estos derechos ante el responsable del tratamiento. Puede ejercer todos estos derechos ante el Delegado de Protección de Datos.</p> <p>Puede presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.</p> <p>Más información en : https://www.ctpdandalucia.es/</p>
<p>“Procedencia” (de los datos)</p>	<p>Interesado</p>	<p>Personas físicas, incluyendo los representantes de personas jurídicas.</p> <p>Nombre y apellidos DNI/NIF Titulación Categoría profesional Expe-</p>



		riencia laboral Domicilio Correo electrónico Firma electrónica .Teléfono.
--	--	---

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁸)

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato xml, identificado como DEUC XML.
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

8 Cláusula 9.2.1. a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III ORDEN DE PREFERENCIA DE LOTES (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1⁹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁰

ORDEN DE SELECCIÓN DE LOTES, EN SU CASO:

Si en el Anexo I-apartado 1 se ha limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se ha indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, la persona licitadora deberá incluir ésta a continuación:

Lote	Orden de preferencia	Denominación

(Lugar, fecha y firma)

⁹ Cláusula 9.2.1.b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹²

DECLARA

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

(Lugar, fecha y firma)

11 Cláusula 9.2.1.c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

12 Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA ELABORACIÓN DE SU OFERTA LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP¹³ (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹⁵

DECLARA

Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 6 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

(Lugar, fecha y firma)

¹³ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

¹⁴ Cláusula 9.2.1.d) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VI RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1¹⁶)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de¹⁷

DECLARA

Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

1 a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

1 b) Pertenece al grupo de empresas denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo)

En este último caso deberá indicar:

1 No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio

1 Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

(Lugar, fecha y firma)

¹⁶ Cláusula 9.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VII DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1, 2 y 3¹⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹⁹

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial²⁰:

1.

2.

3.....

(Lugar, fecha y firma)

¹⁸ Cláusula 9.2.1.g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁰ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO VIII DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1²¹)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de²²

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ %.
_____ %.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

²¹ Cláusula 9.2.1.h) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO IX
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 1²³)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ²⁴

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

1 **NO** tiene previsto subcontratar.

1 **SI** tiene previsto subcontratar

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar: :.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

1 Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

(Lugar, Fecha y firma)

²³ Cláusula 9.2.1.i) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO X DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE ELECTRÓNICO N° 2²⁵)

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

Para facilitar la comprensión de las descripciones en cada uno de los criterios, se podrá aportar fotografías o imágenes. Estas imágenes y fotografías no estarán contabilizadas en los límites máximos de páginas establecidas para cada uno de los criterios.

- Características funcionales del software cliente:

Descripción del proceso para el establecimiento y mantenimiento de Videoconferencias individuales: Se detallará el proceso desde que recibe una notificación de video conferencia individual entrante y todas las funcionalidades disponibles durante la conversación. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la solución adaptada para personas con diversidad funcional y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. Extensión máxima incluyendo anexos, 2 páginas .

Descripción del proceso para el establecimiento de Videoconferencias Grupales: Se detallará el proceso desde que recibe una notificación de video conferencia entrante y todas las funcionalidades disponibles durante la conversación. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la solución adaptada para personas con diversidad funcional, el modo en que se muestra el moderador de forma destacada y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas .

Incluye una sección para visualizar una parrilla de contenidos digitales: Se indicará si la aplicación incluye una sección para **visualizar contenidos digitales** y en caso afirmativo se describirá el modo en que se visualiza y todas las posibilidades de búsqueda, filtrado, ordenación y reproducción/visionado. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la forma de implementar la solución adaptada para personas con diversidad funcional y las posibilidades de personalización tanto del contenido como del modo de visualización. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas .

Descripción del proceso de recepción y creación de recordatorios: Se describirá el proceso de recepción de recordatorios en la aplicación. Se valorará la claridad con la que se muestra la información, los métodos para asegurar que la persona recibe la información (incluido transcripción de texto a audio) y cualquier funcionalidad que ayude a comprender de forma clara y sencilla el contenido del mensaje. Extensión máxima, incluyendo anexos 2 páginas .

25 Cláusula 9.2.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Descripción del proceso de conversación por chat: Se describirá el proceso de comunicación por chat desde la aplicación. Se valorará la usabilidad del proceso de recepción / inicio de conversaciones e intercambio de mensajes y su uso como herramienta de comunicación adaptada para personas con diversidad funcional. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Incluye un módulo para la cumplimentación de encuestas: Se indicará si la aplicación incluye una sección para la cumplimentación de formularios de encuestas y en caso afirmativo se describirá el proceso de recepción, cumplimentación y envío. Se valorará la usabilidad del proceso. Extensión máxima, incluyendo anexos 2 páginas.

- Características funcionales del portal de gestión para profesionales:

Descripción de cuadro de mandos: Se describirá el contenido y funcionalidades del cuadro de mandos incorporado. Se valorará la usabilidad, la utilidad y relevancia de los datos incorporados, la facilidad de profundizar en el dato mostrado, **la organización y situación destacada de las peticiones de los usuarios** y el acceso directo a la ficha o sección relacionada con el dato o alerta (por ejemplo la ficha del usuario). Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Descripción del proceso para el establecimiento y mantenimiento de Videoconferencias individuales: Se detallará el proceso de agenda de videoconferencia y el proceso de inicio de la comunicación y todas las funcionalidades disponibles durante la comunicación. Se valorará especialmente el modo en que se muestra la calendarización de las videoconferencias a realizar con los usuarios y la estrategia para coordinar la realización de las videoconferencias por parte de grupos de teleasistentes de modo que puedan conocer las videoconferencias que tienen asignadas y conozcan el estado de la comunicación en tiempo real (por ejemplo: asignada, iniciada, finalizada, etc.). Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Descripción del proceso para el establecimiento de Videoconferencias Grupales: Se detallará el proceso de creación de sesión grupal, el modo de invitación a los asistentes y agendado, el proceso de inicio de la comunicación y todas las funcionalidades disponibles durante la comunicación. Se valorará la usabilidad de la aplicación y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Incluye un módulo para la administración de una parrilla de contenidos digitales: Se indicará si el portal incluye una sección para administrar contenidos digitales que se mostrarán en la aplicación del usuario y se describirá el modo en que se administran los contenidos de la parrilla, los tipos y formatos admitidos y el modo de asignación de los elementos a perfiles o usuarios individuales. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la facilidad para la actualización e incorporación de nuevos contenidos. la forma de segmentar el envío de información de tanto de forma manual como a través de algoritmos de inteligencia artificial y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Extensión máxima, incluyendo anexos, 3 páginas.

Descripción del sistema de evaluación de hábitos alimentado a través de API: Se describirá el sistema de evaluación de hábitos que toma los datos de terceras aplicaciones a través de API. Se describirán las

características generales relacionadas con el sistema, el tipo de información mostrada en la ficha, modo de mostrar las alertas en un cuadro de mandos, configuraciones posibles, bondades de los tipos de algoritmos de IA utilizados, etc. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la claridad de la información mostrada en la ficha, la relevancia de los datos mostrados, la forma de notificar las alertas, la posibilidad y el modo de incorporar datos de diferentes fuentes, las capacidades de los algoritmos usados y cualquier otra característica destacable. Extensión máxima, incluyendo anexos, 4 páginas.

Descripción del proceso de creación de recordatorios: Se describirá el proceso de creación de recordatorios personalizados desde el portal. Se valorará la usabilidad de la aplicación, la flexibilidad para programar recordatorios periódicos, el método que permite conocer si el usuario ha recibido/confirmado el recordatorio, la variedad de tipos de recordatorios y en general la utilidad de las funcionalidades implementadas en este proceso. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Descripción del proceso de conversación por chat: Se describirá el proceso de comunicación por chat desde el portal profesional. Se valorará la usabilidad del proceso de recepción / inicio de conversaciones e intercambio de mensajes, la forma de intercambiar documentos y el modo en que se muestran las peticiones de conversación de los usuarios. Además se valorará la posibilidad de incorporar sistemas de traducción simultánea para personas de habla no española y el modo de implementación. Extensión máxima, incluyendo anexos 2 páginas.

Incluye un módulo para el diseño y envío de encuestas : Se indicará si el portal incluye una sección para el diseño y envío de formularios de encuestas y en caso afirmativo se describirá el proceso. Se valorará la flexibilidad para crear tipos de preguntas, el modo de seleccionar los destinatarios de las encuestas, la forma de mostrar la información analizada y el modo de exportar los datos para analizarlos de forma externa. Extensión máxima, incluyendo anexos 2 páginas.

Descripción de la creación y administración de roles con accesos restringidos: Se describirá el proceso de creación y edición de roles junto con todas las posibilidades que se ofrecen en este ámbito. Se valorará la flexibilidad para crear roles necesarios adaptados a la actual estructura del SAT y otros futuros roles posibles. Extensión máxima, incluyendo anexos, 2 páginas.

Descripción de la solución de la plataforma: Se valorará la propuesta de implantación, integración e interrelación de toda la plataforma *software* solicitada, así como, el dimensionamiento, aprovisionamiento automático, sistema de gestión de incidencias, certificaciones de seguridad adicionales a las solicitadas por cada componente del sistema. Extensión máxima, incluyendo anexos, 4 páginas.

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

Para facilitar la comprensión de las descripciones en cada uno de los criterios, se podrá aportar fotografías o imágenes. Estas imágenes y fotografías no estarán contabilizadas en los límites máximos de páginas establecidas para cada uno de los criterios.

- **Descripción de la solución audiovisual propuesta:** Se describirán los dispositivos o elementos que componen la solución audiovisual propuesta. Se valorará la usabilidad y diseño del sistema final, robustez, sencillez de implementación y la integración con el resto del mobiliario de modo que no suponga un elemento de riesgo, no ocupe grandes espacios y tenga la posibilidad de ubicación discreta y flexible. Además se tendrán en cuenta aspectos

técnicos destacables que permitan prestar el servicio con una mayor calidad. Extensión máxima, incluyendo anexos, 4 páginas.

- **Características técnicas del sistema necesario para atención en sala:** Se describirán las principales características técnicas y funcionales de la solución propuesta. Se valorará la sencillez de implementación, ergonomía y aspectos técnicos destacables que permitan prestar el servicio con una mayor calidad. Extensión máxima, incluyendo anexos, 1 página.

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

Para facilitar la comprensión de las descripciones en cada uno de los criterios, se podrá aportar fotografías o imágenes. Estas imágenes y fotografías no estarán contabilizadas en los límites máximos de páginas establecidas para cada uno de los criterios.

- **Descripción de la solución en domicilio:** Se describirá la solución completa en el domicilio mostrando las características técnicas y funcionales que presentan los dispositivos, la forma de integrarse entre ellos y la estrategia de comunicación con la central incluyendo la periodicidad de envío de cada unidad. Se valorarán aspectos fundamentales como la integración entre todos los elementos, la posibilidad de minimizar el número de dispositivos necesarios en el domicilio, el impacto visual, la optimización de instalaciones / mantenimientos y la fiabilidad y flexibilidad de la solución. Extensión máxima, incluyendo anexos, 3 páginas .
- **Descripción del sistema de evaluación de hábitos:** Se describirán las características relacionadas con el sistema de evaluación de hábitos de la persona usuaria: tipo de información mostrada en la ficha, modo de mostrar las alertas en el cuadro de mandos, configuraciones posibles, bondades de los tipos de algoritmos de inteligencia artificial utilizados, etc. **Es importante que todas las características descritas estén disponibles y con las mismas cualidades, usando el paquete de dispositivos que se presenta con la configuración necesaria para cumplir los requisitos exigidos y/o valorados.** Se valorará la usabilidad de la aplicación, la claridad de la información mostrada en la ficha, la relevancia de los datos mostrados, la forma de notificar las alertas, la posibilidad y el modo de incorporar datos de diferentes fuentes, las capacidades de los algoritmos usados y cualquier otra característica destacable. Extensión máxima, incluyendo anexos, 4 páginas.

Nota: En ningún caso la persona licitadora incluirá en la documentación del sobre número 2, referencia alguna ni documentación que deba incluirse en el sobre número 3, siendo causa de exclusión, si así lo hiciera.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XI DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ²⁶)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote).

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

- 1. Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.
- 2. Declaración sobre tiempos de respuesta según Acuerdos de nivel de Servicio,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-B.
- 3. Declaración sobre tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-C.

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

- 1. Proposición económica.** La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.
- 2. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía in-situ,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-D.
- 3. Características técnicas:**
 - **Declaración sobre la inclusión de un agente antivirus integrado en la plataforma MDM,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-E.
 - **Declaración inclusión de la plataforma MDM en el Catálogo de Productos y servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación CCN** (Centro Criptológico Nacional), debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-F.
 - **Declaración de opción de localización de la plataforma de terminales de manera remota,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-G.
 - **Declaración sobre que la memoria RAM tenga una capacidad superior a 4GB,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-H.
 - **Declaración de que la cámara tenga una resolución superior a 5 MP,** debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-I.

²⁶ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de dispositivos, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-D.

3. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-J.

4. Declaración sobre tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-C.

5. Mejoras.

- **Declaración de entrega de 50 sensores** que midan parámetros adicionales a los requeridos y así mejorar el análisis de los hábitos de las personas usuarias, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-K.
- **Declaración de entrega de 50 actuadores domóticos** que faciliten la adaptación a usuarios con dificultades de interacción con su entorno, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-K.

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de sensores, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-D.

3. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-J.

4. Declaración sobre tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-C.

5 Mejoras, declaración debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-L:

- **Declaración de entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y/o colgante.**
- **Declaración de entrega de 50 sensores de cama.**

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo XII del presente pliego.

2. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de sensores, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-D.



3. Declaración sobre ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-J.

4. Declaración sobre tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio, debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-C.

5 Mejoras, declaración debidamente firmada y fechada, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-L:

- **Declaración de entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y/o colgante.**
- **Declaración de entrega de 50 sensores de cama.**

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ²⁷)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

Se indicarán los precios con un máximo de dos decimales

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ²⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, los siguientes importes que se indican a continuación, IVA excluido:

ELEMENTOS	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA aexcluido)
Servicios: Coste estimado de Infraestructura para alojamiento en la Nube	13.333,00€/mensual	/mensual
Servicios: Soporte, mantenimiento y evolución de la plataforma so ware.	16.667,00€/mensual	/mensual
Servicios: Despliegue y Puesta en Marcha de la Plataforma y adaptación del contenido a la imagen corporativa de ASSDA,	250.000,00€	
Suministros: Licencia para 120.000 personas usuarias de so ware para Plataforma cumpliendo requisitos desglosados en el pliego de especificaciones técnicas	4.500.000€	

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

²⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ²⁹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

Se indicarán los precios con un máximo de dos decimales

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ³⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, los siguientes importes que se indican a continuación, IVA excluido:

ELEMENTOS	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
Servicios: Servicios de una plataforma MDM por dispositivo.	1,00€	
Servicios: Instalaciones /Reinstalación de solución audiovisual propuesta (Citación + preparación + entrega + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	207,00€	
Servicios: Retirada.	36,00€	
Suministros: Cámaras y auriculares con micro incorporado para puestos de teleasistente.	225,40€	
Suministros: Dispositivos con pantalla interactivo y/o adecuación de TV según requerimientos del pliego.	495,00€	

(Lugar, fecha, firma)

²⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³¹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

Se indicarán los precios con un máximo de dos decimales

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, los siguientes importes que se indican a continuación, IVA excluido:

ELEMENTOS	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	231,90€	
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	25,20€	
Servicios: Retirada.	115,95€	
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	3,00€	
Suministro Pack tipo sensórica para vivienda	1.125,00€	

(Lugar, fecha, firma)

³¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo.
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad.
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de
Andalucía

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³³)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

Se indicarán los precios con un máximo de dos decimales

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, los siguientes importes que se indican a continuación, IVA excluido:

ELEMENTOS	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	105,00€	
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	25,20€	
Servicios: Retirada.	54,60€	
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	3,00€	
Suministro de Pack tipo sensórica vivienda	506,00€	

(Lugar, fecha, firma)

³³ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³⁵)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

Se indicarán los precios con un máximo de dos decimales

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, los siguientes importes que se indican a continuación, IVA excluido:

ELEMENTOS	Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
Instalación/Reinstalación de pack tipo: citación + formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación.	105,00€	
Instalación complementaria de sensores requeridos (formación en domicilio + guarda y custodia hasta instalación).	25,20€	
Servicios: Retirada.	54,60€	
Servicio de Analítica Avanzada de Datos. (IA)	3,00€	
Suministro de Pack tipo sensórica vivienda	506,00€	

(Lugar, fecha, firma)

³⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE DERECHOS SOCIALES
Y AGENDA 2030



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo.
Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias
e Igualdad.
Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de
Andalucía

NOTAS: *En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.*

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-B
MODELO DECLARACIÓN TIEMPO DE RESPUESTA
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ³⁷)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar los siguientes tiempos de respuesta:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo máximo de respuesta obligatorio	Tiempo de respuesta máximo ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 4 horas	
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 12 horas	
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 24 horas	

(Lugar, fecha, firma)

³⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-C MODELO DECLARACIÓN TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ³⁹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 1. Software de desarrollo de Servicios Avanzados Complementarios.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar los siguientes tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo máximo de resolución	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 3 días naturales	
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 5 días naturales	
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 7 días naturales	

(Lugar, fecha, firma)

³⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-C
MODELO DECLARACIÓN TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴¹)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar los siguientes tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo máximo de resolución	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 3 días naturales	
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 5 días naturales	
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 7 días naturales	

(Lugar, fecha, firma)

⁴¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-C MODELO DECLARACIÓN TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴³)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar los siguientes tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo máximo de resolución	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 3 días naturales	
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 5 días naturales	
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 7 días naturales	

(Lugar, fecha, firma)

⁴³ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-C
MODELO DECLARACIÓN TIEMPOS DE RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴⁵)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ofertar los siguientes tiempos de resolución de incidencias según Acuerdos de nivel de Servicio:

Prioridad	Descripción	Horario de atención obligatorio	Tiempo máximo de resolución	Tiempo de resolución ofertado
Muy Alta	Imposibilidad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 3 días naturales	
Alta	Dificultad de funcionamiento del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 5 días naturales	
Leve	Incidencia esporádica o leve del portal de gestión y/o aplicación cliente.	24 horas, los 365 días del año	Entre 1 y 7 días naturales	

(Lugar, fecha, firma)

⁴⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-D MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN GARANTÍA IN-SITU (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴⁷)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía in-situ:

Componentes	Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo de garantía ofertado
DISPOSITIVO CON PANTALLA O ADAPTACIÓN A OTROS ELEMENTOS DE LA VIVIENDA	36	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁴⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-D MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN GARANTÍA IN-SITU (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁴⁹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de dispositivos:

Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo de garantía ofertado
36	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁴⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-D MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN GARANTÍA IN-SITU (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵¹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de sensores:

Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo de garantía ofertado
36	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁵¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-D
MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN GARANTÍA IN-SITU
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵³)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁵⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía in-situ del paquete de sensores:

Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo de garantía ofertado
36	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁵³ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-E MODELO DECLARACIÓN INCLUSIÓN AGENTE ANTIVIRUS EN PLATAFORMA MDM (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁵)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a (marcar lo que proceda):

a) Incluir un agente antivirus integrado en la plataforma MDM.

b) No incluir un agente antivirus integrado en la plataforma MDM.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-F MODELO DECLARACIÓN RECOMENDACIÓN PLATAFORMA MDM POR EL CCN (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁷)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁵⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Declara (marcar lo que proceda):

a) La **inclusión** de la plataforma MDM en el Catálogo de Productos y servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación CCN.

b) La **no inclusión** de la plataforma MDM en el Catálogo de Productos y servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación CCN.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁵⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-G MODELO DECLARACIÓN DE OPCIÓN DE LOCALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE TERMINALES DE MANERA REMOTA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁵⁹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁶⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Declara que, (marcar lo que proceda):

a) **Dispondrá** de opción de localización de la plataforma de terminales de manera remota.

b) **NO dispondrá** de opción de localización de la plataforma de terminales de manera remota.

(Lugar, fecha, firma)

⁵⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-H MODELO DECLARACIÓN MEMORIA RAM (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶¹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Declara que, (marcar lo que proceda), la memoria RAM tendrá una capacidad de:

- a) **4 GB**, de conformidad con lo establecido en el PPT. (0 puntos).
- b) **6 GB**. (1 punto).
- c) **8 GB**. (2 puntos).

(Lugar, fecha, firma)

⁶¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-I MODELO DECLARACIÓN RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA (SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶³)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 2. Suministro y Servicio de Dispositivos Audiovisuales.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Declara que, la cámara tendrá una resolución de (marcar lo que proceda):

a) **5 MP**, de conformidad con lo exigido en el PPT. 0 puntos.

b) **8 o más MP**. 2 puntos.

(Lugar, fecha, firma)

⁶³ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-J
MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA BATERÍA DE LOS SENSORES
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶⁵)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores:

Componentes	Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo ofertado
BATERÍA DE LOS SENSORES	6	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁶⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-J
MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN DE GARANTÍA DE LA BATERÍA DE LOS SENSORES
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶⁷)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁶⁸

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores:

Componentes	Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo ofertado
BATERÍA DE LOS SENSORES	6	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁶⁷ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁶⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XII-J
MODELO DECLARACIÓN AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DE LA BATERÍA DE LOS SENSORES
(SOBRE ELECTRÓNICO N° 3 ⁶⁹)**

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁰

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ofertar la siguiente ampliación del periodo de garantía de la batería de los sensores:

Componentes	Mínimo de meses	Máximo de meses	Plazo ofertado
BATERÍA DE LOS SENSORES	6	60	

(Lugar, fecha, firma)

⁶⁹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-K MODELO DECLARACIÓN MEJORAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁷¹)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 3. Suministro y Servicio de Sensores Avanzados.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷²

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ofertar las siguientes mejoras:

1.- **Declaración de entrega de 50 sensores** que midan parámetros adicionales a los requeridos (marcar lo que proceda)

SÍ

NO

2.- **Declaración de entrega de 50 actuadores domóticos** (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

(Lugar, fecha, firma)

⁷¹ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷² Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-L MODELO DECLARACIÓN MEJORAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁷³)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 4. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁷⁴

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ofertar las siguientes mejoras:

1.- **Declaración de entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y/o colgante** (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

2.- **Declaración de entrega de 50 sensores de cama** (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

(Lugar, fecha, firma

⁷³ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁴ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XII-L MODELO DECLARACIÓN MEJORAS (SOBRE ELECTRÓNICO Nº 3 ⁷⁵)

(Aquellas entidades que presenten oferta a varios lotes, presentarán tantos sobres n.º 3 como lotes a los que liciten, debiendo indicar en el exterior de cada sobre el número y denominación del lote)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE 5. Suministro y Servicio de Sensores Compatibles.

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁷⁶

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete a ofertar las siguientes mejoras:

1.- **Declaración de entrega de 50 sensores de caída tipo pulsera y/o colgante** (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

2.- **Declaración de entrega de 50 sensores de cama** (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

(Lugar, fecha, firma

⁷⁵ Cláusula 9.2.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

**ANEXO XIII
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁷⁷)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁷⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación _____ ⁷⁹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

⁷⁷ Cláusula 10.7.2.a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁷⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁷⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIV DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁸¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

(Lugar, fecha y firma)

⁸⁰ Cláusula 10.7.2. letra a) apartado 6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO-PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XV

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸³

AUTORIZA al órgano de contratación de _____ ⁸⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ⁸⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

Lugar, fecha y firma

⁸² Cláusula 10.7.2. letra f) y g) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁸⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

⁸⁵ Señalar Sí/ No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVI

**CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁸⁶)**

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁸⁷

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁸⁸; por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.
- Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ⁸⁹
- No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

⁸⁶ Cláusula 10.7.2. letras i) y j) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁸⁸ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

⁸⁹ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVII

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD
(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁰)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ⁹¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

1. Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
2. Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
3. Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
4. Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
5. Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
6. Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
7. Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
8. Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
9. Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁹⁰ Cláusula 10.6 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XVIII DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁹³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de Los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículo 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁹² Cláusula 10.7.2. letra l) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIX

DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁹⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁹⁴ Cláusula 10.7.2. letra n) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁹⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XX

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA TITULAR REAL DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA ⁹⁶ (DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ⁹⁷

Conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, y el artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero, declara ante el órgano de contratación, bajo su responsabilidad y en nombre y representación de la persona contratista/subcontratista los siguientes datos de la persona “titular real”⁹⁸ de la entidad beneficiaria de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

NOMBRE DEL TITULAR REAL:

FECHA DE NACIMIENTO:

(Lugar, fecha y firma)

⁹⁶ Este requisito será solo aplicable en el caso de que los contratos se encuentren financiados con fondos procedentes del PRTR.

⁹⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

⁹⁸ A estos efectos, la condición de titular se determinará en los términos establecidos en la Cláusula 10.7.2. letra m) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXI CLÁUSULA DE SUMISIÓN A ARBITRAJE (DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁹⁹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ¹⁰⁰

- De acuerdo con el artículo 33 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las personas licitadoras declaran su voluntad de someter a arbitraje la solución de las diferencias que puedan surgir sobre los efectos, cumplimiento, cuestiones relativas al reequilibrio económico del contrato y extinción de los contratos sobre materias de libre disposición conforme a derecho, independientemente de su cuantía, conforme a las disposiciones de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, sin que sea necesario Decreto acordado en Consejo de Gobierno, atendiendo a lo previsto en el artículo 21.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

La sumisión a arbitraje no podrá en ningún caso suponer renuncia al ejercicio de las prerrogativas de la Administración en los contratos reconocidas en el artículo 190 de la LCSP, de modo que lo que se someterá a arbitraje será el acuerdo que adopte el órgano de contratación después del procedimiento que para el ejercicio de dichas prerrogativas establece el artículo 191 de dicha Ley.

El órgano arbitral estará formado por:

- un árbitro designado de mutuo acuerdo o por la Institución Arbitral a la que se encomiende el arbitraje.
- tres árbitros.

Tanto la composición del órgano arbitral como el procedimiento para su designación se concretará con respeto a lo establecido en el Título III de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y en todo caso por las siguientes reglas:

- a) En caso que se opte por la designación de un árbitro, la misma se hará de mutuo acuerdo, salvo que se encomiende el arbitraje a una Institución Arbitral de las enumeradas en el artículo 14 de la ley 60/2003, cuyo caso será dicha institución la que designe el arbitro.

⁹⁹ Cláusula 26 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.



- b) En caso de que se opte por la designación de tres árbitros, o cuando habiéndose optado por la designación de un árbitro de mutuo acuerdo, el mismo no se produzca:
- Cada parte nombrará uno y los dos árbitros así designados nombrarán al tercero, quien actuará como presidente del colegio arbitral. Si una parte no nombra al árbitro dentro de los 30 días siguientes a la recepción del requerimiento de la otra para que lo haga, la designación del árbitro se hará por el tribunal competente, a petición de cualquiera de las partes. Lo mismo se aplicará cuando los árbitros designados no consigan ponerse de acuerdo sobre el tercer árbitro dentro de los 30 días contados desde la última aceptación.
 - La designación de los árbitros por la Administración corresponderá a la persona titular de la Consejería de adscripción del órgano de contratación.

La retribución a los árbitros se efectuará conforme a las reglas establecidas en el artículo 37.6 de la Ley 60/2003 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El plazo de resolución del arbitraje será como máximo de dos meses. Salvo acuerdo en contrario de las partes, este plazo podrá ser prorrogado por los árbitros, por un plazo no superior a un mes, mediante decisión motivada.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXII-A DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando en calidad de ...

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*
2. Que el artículo 64 “Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
 - 3.a Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - 3.b Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - 3.c Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
 - 3.d Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

101 Cláusula 11 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.e Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXII-B

DECLARACIÓN DE DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS – DACI DE LAS PERSONAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS (DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰²)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹⁰³

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que pueden incurrir en conflicto de interés aquellas personas contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

2. Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de una persona contratista o subcontratista son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando una persona contratista o subcontratista tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre las obligaciones contraídas al recibir la financiación como consecuencia de la adjudicación del contrato y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones descritas en el apartado primero.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses de las que se encuentran descritas en el apartado primero.

Cuarto.- Que conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, puede conllevar el inicio de un expediente de devolución del cobro de lo indebido y acarreará las consecuencias administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰² Cláusula 10.7.2 letra ñ) y 17 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXII-C DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS- DACI DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SUJETO AL ANÁLISIS SISTEMÁTICO DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS¹⁰⁴

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a. , con DNI. Núm. , actuando en calidad de
.....¹⁰⁵

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante, como participante en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que *“existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.”*

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación»

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

¹⁰⁴ Cláusula 10.1 y 10.2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁵ De conformidad con el artículo 3.2 de la Orden HFP/55/2023, las personas que deben firmar las DACIs respecto a los participantes en el procedimiento de contratación son las que ejercen las funciones de órgano de contratación unipersonal o miembros del órgano de contratación colegiado así como las personas miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (mesa de contratación, comité de expertos y comisiones técnicas).

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación, ni en los términos previstos en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en el cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarrearán las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXIII

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰⁶)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. ,
en calidad de ¹⁰⁷

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», **conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:**

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información

¹⁰⁶ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Lugar, fecha y firma)

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXIV

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-PRTR

(DOCUMENTO PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ¹⁰⁸)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad licitadora , con CIF núm. , en calidad de ¹⁰⁹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, en la condición de contratista/subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 22 «Plan de Choque para la Economía de los Cuidados y Refuerzo de las Políticas de Inclusión», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente¹¹⁰ («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Lugar, fecha y firma)

¹⁰⁸ Cláusula 10.7.2 letra ñ) del del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁰⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹¹⁰ El Reglamento del MRR establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación: Mitigación del cambio climático; adaptación al cambio climático; uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos; transición hacia una economía circular; prevención y control de la contaminación; y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XXV

MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD¹¹¹ (DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN¹¹²)

En _____, a __ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria ” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el numero __ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo __, folio __, hoja _____, inscripción __.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

111 Cláusula 12.3.1 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

112 La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.